

Sesion 29.^a extraordinaria en 21 de Diciembre de 1907

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ORREGO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—

Cuenta.—El señor Huneeus don Alejandro formula observaciones sobre los sucesos ocurridos en Buin con motivo de la orden de prision contra el juez letrado espedita por el Gobernador del departamento.—Sobre el mismo asunto usa de la palabra el señor Zañartu don Enrique.—El señor Huneeus don Alejandro manifiesta la urgencia que reviste el despacho del proyecto sobre reorganizacion del servicio de instruccion primaria i pide que sea incluido en la convocatoria.—El mismo señor Diputado solicita la inclusion en la convocatoria del proyecto sobre vacunacion obligatoria.—El señor Baquedano pide al señor Ministro del Interior que dé algunas informaciones sobre la huelga en las provincias del norte.—El mismo señor Diputado hace observaciones sobre el estado de abandono en que se encuentran diversos servicios de la Quinta Normal, especialmente el Observatorio Astronómico.—El señor Huneeus don Jorge solicita la inclusion en la convocatoria de las solicitudes particulares i el señor Alessandri la del proyecto que anexa la comuna de Santa Luisa a la de Taltal.—El señor Suárez Mujica manifiesta que por no haber enviado el Senado hasta la fecha todos los presupuestos, no tiene aplicacion el artículo 114 del Reglamento sobre clausura de la discusion de la mencionada lei.—Sobre el mismo asunto usan de la palabra los señores Palacios, Alessandri, Guerra, Sotomayor (Ministro del Interior), Espinosa Jara i Orrego (Presidente), quien declara que no puede clausurarse la discusion por no haberse recibido del Senado la totalidad de los presupuestos.—El señor Valdivieso

Blanco solicita diversos datos relacionados con el ferrocarril de Melipilla a Puangue.—El señor Huneeus don Jorge llama la atencion del señor Ministro del Interior sobre un incidente ocurrido en Osorno entre varios indíjenas i la Sociedad Rupanco.—Contesta el señor Ministro i sobre el mismo asunto usa de la palabra el señor Correa Bravo.—Se aprueba una indicacion del señor Leiva para celebrar desde el martes próximo sesiones matinales destinadas al proyecto que reforma la planta del Ejército.—Se hace la eleccion de miembros del Consejo de la Caja Hipotecaria i queda elegido consejero propietario don Jerman Riesco i consejero suplente don Emiliano Figueroa.—Continúa i queda pendiente la discusion del presupuesto del Interior.

DOCUMENTOS

Informe de la Comision de Gobierno sobre el proyecto de vacunacion obligatoria.

Diversos documentos relacionados con los sucesos ocurridos en Buin con motivo de la orden de prision contra el juez letrado, espedita por el Gobernador del departamento.

Se leyó i fue aprobada el acta siguiente:

“Sesion 28.^a extraordinaria en 20 de diciembre de 1907.—Presidencia de los señores Orrego i Besa.—Se abrió a las 3 hs. 15 ms P. M., i asistieron los señores:

Arellano, Roberto	Correa, F. Javier
Balmaceda, Enrique	Díaz B., Joaquin
Bambach, Samuel	Echenique, Joaquin
Baquedano, Fernando	Edwards, Agustin
Campillo, Luis E.	Encina, Francisco A.
Corbalan M., Ramon	Errázuriz, Benjamin
Correa B., Agustin	Espinosa J., Manuel

Fernández, Belfor
 Figueroa, Emiliano
 García de la H., Pedro
 Guerra, Jorje
 Gutiérrez, J. Ramon
 Huneeus, Jorje
 Izquierdo, Luis
 Lámas, Luis
 Letelier, Aníbal
 Líbano, Primitivo
 Lorca M., Perfecto
 Lorca P., Rafael
 Lyon P., Arturo
 Meeks, Roberto E.
 Mena L., Aníbal
 Montenegro, Pedro N.
 Ovalle, Abraham
 Palacios, Mariano
 Pereira, Guillermo
 Pleiteado, F. de P.

Puga Borne, Julio
 Rivera, Juan de Dios
 Rodríguez, Aníbal
 Ruiz V., Eduardo
 Salas L., Manuel
 Subercaseaux del R., F.
 Subercaseaux P., A.
 Urrutia, Miguel
 Valdivieso Blanco, J.
 Vergara Correa, José
 Viel, Oscar
 Villegas, Enrique
 Zañartu, Enrique
 los señores Ministros
 del Interior, de Jus-
 ticia e Instrucción Pú-
 blica, de Industria i
 Obras Públicas i el Se-
 cretario.

encargada del estudio del proyecto sobre renovación de los registros electorales, en que comunica que se ha constituido, eligiendo presidente al señor Valdivieso Blanco.

Se mandó tener presente.

4.º De un informe de la Comisión Especial encargada del estudio del proyecto sobre renovación de los registros electorales.

Quedó en tabla.

5.º De un oficio del primer alcalde de la Municipalidad de la Quinta de Tilcoco, con el que remite el presupuesto de entradas i gastos de esa comuna para el año 1908.

Se mandó al archivo.

6.º De una solicitud de don Pedro A. Filippi, subdelegado marítimo i práctico de la Caleta Coloso, en que pide se le conceda el derecho de acogerse a la lei de jubilacion.

Se mandó a Comisión de Hacienda.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas con el que remite copia de las notas dirigidas por los ex-Ministros señores Avalos i Hevia a la Dirección de Obras Públicas, referentes al servicio, organización i labor realizada por las zonas, datos pedidos por el señor Meeks.

Quedó a disposición de los señores Diputados.

2.º De tres oficios del Honorable Senado: Con el primero devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, el proyecto de acuerdo que concede a don Robustiano Vera el permiso requerido por la Constitución para que pueda aceptar el cargo de Cónsul Jeneral de la República de Honduras en Chile.

Con el segundo devuelve igualmente aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, el proyecto de lei que reforma la planta i sueldos de los empleados de las Secretarías de ambas Cámaras i de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Se mandó comunicarlos a S. E. el Presidente de la República.

I con el último remite aprobado el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la administración pública para 1908, en la parte correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización.

Quedó en tabla.

3.º De un oficio de la Comisión Especial

Los señores Baquedano i Bambach solicitaron por escrito que se dirigiera oficio al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, acompañándole, i pidiéndole que se sirva tomarlas en cuenta, dos solicitudes, una de la Confederación Obrera de Concepción en que pide subvención fiscal para fundar una biblioteca Popular; i la otra de los guardianes de la cárcel de esa ciudad, en que piden aumento de sueldo.

Se pasó a tratar de los asuntos de fácil despacho anunciados en la sesion anterior.

Se puso en discusión jeneral i particular a la vez el proyecto propuesto por el señor Correa Bravo, que establece que la gratificación acordada a los ministros de las Cortes de Apelaciones por lei número 1,851, de 14 de febrero de 1906, se considerará como parte integrante del sueldo para todos los efectos legales.

Los señores Puga Borne i Correa Bravo pidieron que se tuviera como indicación de Sus Señorías, el proyecto propuesto por la Comisión de Lejislación i Justicia en el informe acordado por ésta, pero suscrito únicamente por tres de sus miembros, en reemplazo del proyecto orijinal.

Por asentimiento unánime se acordó que sirviera de base para la discusión este último proyecto.

Usaron, además, de la palabra los señores Líbano, Lorca don Perfecto i Palacios.

El señor Líbano hizo indicación para intercalar a continuación del inciso 1.º el siguiente:

“Las gratificaciones de que gozan los jueces letrados de Tacna, Arica, Iquique, Pisagua, Tocopilla, Taltal i Chañaral en virtud de

las leyes de 5 de enero de 1894 i de 13 de febrero de 1906, serán también consideradas como parte integrante del sueldo para todos los efectos legales."

Cerrado el debate, se puso en votacion el proyecto en la forma propuesta por los señores Puga Borne i Correa Bravo, i fué aprobado por veintidos votos contra seis, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados.

Se procedió en seguida a votar la indicacion del señor Líbano, i fué aprobada por dieciseis votos contra, absteniéndose de votar cinco señores Diputados.

El proyecto quedó aprobado en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—A contar desde el 1.º de enero de 1908, se considerará que la gratificacion acordada a los ministros de las Cortes de Apelaciones i a los jueces letrados de Santiago, Valparaiso, Magallanes i Antofagasta por el artículo 2.º de la lei número 1,851, de 14 de febrero de 1906, forma parte del sueldo de esos funcionarios para todos los efectos legales.

La gratificacion de que gozan los jueces letrados de Tacna, Arica, Iquique, Pisagua, Topopilla, Taltal i Chañaral en virtud de las leyes de 5 de enero de 1894 i de 13 de febrero de 1906, serán también consideradas como parte integrante del sueldo de dichos funcionarios para todos los efectos legales.

Esta disposicion no obsta para que los funcionarios mencionados puedan continuar gozando de la gratificacion que les haya sido asignada en conformidad a las disposiciones de la lei número 2,033, de 9 de setiembre de 1907."

Se pusieron, en seguida, sucesivamente en discusion, i fueron aprobados sin debate i por asentimiento unánime, los siguientes proyectos de lei, el primero remitido por S. E. el Presidente de la República i los tres últimos aprobados ya por el Honorable Senado:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de ochenta i un mil ochocientos nueve pesos setenta i nueve centavos, moneda corriente, i la de doce mil setecientos sesenta i un pesos setenta i un centavos, de dieciocho peniques, en el pago de las cuentas pendientes del Mi-

nisterio de Industria i Obras Públicas correspondientes a los años 1904, 1905 i 1906."

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Concédese un suplemento de cinco mil pesos al ítem 18 del presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas, con el objeto de atender al pago de las publicaciones del Ministerio i demas servicios de su dependencia."

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Concédese un suplemento de treinta mil pesos al ítem 26 de la partida 1.ª del presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas con el objeto de atender al pago del mayor precio que alcancen los artículos de consumo en la alimentacion de empleados i alumnos de los establecimientos de educacion dependientes del espresado Ministerio."

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos a los ítem i partidas del presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas que a continuacion se indican:

PARTIDA 4.ª

Item 88	Para jornales i compra de maquinarias de la seccion cultivos.....	\$	350
" 89	Para jornales, estraccion de plantas, embalaje, alambre i demas gastos de la seccion de viticultura.....		1,500
" 90	Para compra de cajones, pago de oficial mecánico i demas gastos de la seccion bodega.		5,000
" 92	Para mantenimiento de la seccion de lechería, quesería i establos.....		300
" 93	Para jornales, compra de útiles i mantenimiento de la seccion de api, avicultura.		500

PARTIDA 6.ª

Item 140	Compra de abonos, semillas i gastos de explotacion.....	\$	2,500
----------	---	----	-------

PARTIDA 11

Item 232 Para mantenimiento i conservacion del jardin zootécnico i mantenimiento de animales. \$	7,000
„ 235 Para alumbrado de la Quinta.....	4,000

El señor Zañartu don Enrique llamó la atención del señor Ministro del Interior hácia la irregularidad que a su juicio significaba la resolución del Gobierno, de reponer en el cargo de Gobernador de Maipo al señor Videla, despues de haber dictado contra toda lei una orden de prision contra el juez letrado del mismo departamento.

Contestó el señor Sotomayor (Ministro del Interior), i usó, ademas, de la palabra sobre el mismo asunto el señor Izquierdo don Luis.

El señor Palacios hizo indicacion para que en una sola votacion se pronuncie la Cámara sobre los ítem de gastos fijos i sobre los que autorizan leyes especiales de conformidad con el presupuesto vijente, o que no se hayan aumentado en el proyecto en discusion.

Para que los ítem que consultan fondos para construcciones i obras públicas en jeneral, una vez aprobados, se trasporten al presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Por referirse la indicacion a una materia que ocupa la orden del dia i por no haber habido unanimidad para admitirla, quedó sin efecto.

El señor Espinosa Jara recomendó al señor Ministro de Industria i Obras Públicas que se sirviera ajitar en el Honorable Senado el despacho del proyecto que autoriza al Presidente de la República para revisar los contratos pendientes sobre construccion de obras públicas, i formuló diversas observaciones acerca de esta misma materia.

Contestó el señor Figueroa (Ministro de Industria i Obras Públicas).

El señor Correa Bravo formuló indicacion para celebrar sesiones especiales el 20 i el 21 del actual, de nueve i media a doce de la noche, con el objeto de tratar del proyecto sobre renovacion de los registros electorales.

Posteriormente el señor Diputado modificó su indicacion en el sentido de que estas sesiones se celebren el 21 i 23 del actual.

El señor Fernández formuló el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“La Cámara declara que el plazo de un mes a que se refiere el inciso 2.º del artículo 114 del Reglamento, no rije respecto de toda la lei de presupuestos sino cuando la cuenta dada a la Cámara con la anterioridad reglamentaria haya sido respecto de la totalidad del proyecto.”

Para el caso de que este proyecto fuera desechado, el señor Letelier propuso el siguiente:

“La Cámara acuerda continuar la discusion de la lei de presupuestos.”

El señor Guerra pidió segunda discusion para ambos proyectos de acuerdo, i posteriormente se dió por retirada esta peticion a pedido de su autor.

El señor Bambach pidió al señor Ministro del Interior que se sirviera obtener que se mantenga en el proyecto de presupuestos para el año próximo el ítem que figura en el presupuesto vijente, que consulta fondos para la construccion de un hospital en Coelemu, obra que aun no se ha iniciado.

El mismo señor Diputado llamó la atención del Gobierno hácia la necesidad de instalar en Talcahuano un servicio de policia marítima.

El señor Correa don Francisco Javier recomendó al señor Ministro del Interior la conveniencia de que ordene cuanto ántes la continuacion de los trabajos para dotar de agua potable a la ciudad de Molina.

El mismo señor Diputado preguntó al señor Ministro del Interior qué medidas ha tomado el Gobierno para hacer trasladar al sur los operarios desocupados de la provincia de Tarapacá, que encontrarían fácilmente trabajo en el sur con motivo de la proximidad de las cosechas.

El señor Sotomayor (Ministro del Interior) dió respuesta a las observaciones de los señores Bambach i Correa don Francisco Javier.

El señor Correa Bravo pidió al señor Ministro del Interior que se sirviera recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria de una solicitud de la Municipalidad de Riachuelo sobre espropiacion

de un terreno para rectificar un camino en las Vegas de Riachuelo.

El mismo señor Diputado envió a la Mesa, para que se publicara en el *Boletín de Sesiones*, una copia de sentencias de primera i segunda instancias recaídas en el juicio posesorio seguido por don José María Furniel con el Gobernador del departamento don Julio Ulloa, con el protector de indijenas don Carlos G. Irribarra i otros, i agregó que se proponía formular diversas observaciones sobre este asunto en una sesión próxima.

El señor Valdivieso Blanco hizo indicación para destinar los últimos quince minutos de la sesión a tratar de los proyectos que conceden abono de tiempo, para los efectos de su jubilación, a los señores don Abel Saavedra i don Luis Romilio Mora, Ministros de la Corte Suprema i de la Corte de Apelaciones de Santiago, respectivamente.

Quedó sin efecto esta indicación por no haber contado con la unanimidad requerida.

Terminada la primera hora se procedió a votar las indicaciones pendientes.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo del señor Fernández fué desechado por veintitres votos contra tres, absteniéndose de votar diez señores Diputados.

La votación fué nominal a pedido del señor Izquierdo don Luis.

Votaron por la afirmativa los señores:
Fernández, Figueroa i Palacios.

Votaron por la negativa los señores:

Arellano, Bambach, Baquedano, Besa, Campillo, Corbalan, Díaz, Edwards don Agustín, Encina, Espinosa Jara, García de la Huerta, Guerra, Huneeus don Jorje, Izquierdo don Luis, Lorca don Perfecto, Lyon, Pleiteado, Rivera don Juan de Dios, Rodríguez don Aníbal, Sánchez, Uirutia, Valdivieso Blanco i Vergara Correa.

Se abstuvieron de votar los señores:

Correa Bravo, Correa don Francisco Javier, Gutiérrez, Letelier, Meeks, Ovalle, Puga Borne, Ruiz Valledor, Salas Lavaqui i Villegas.

El proyecto de acuerdo del señor Letelier fué rechazado por veinticuatro votos contra seis, absteniéndose de votar seis señores Diputados.

La indicación del señor Correa Bravo para celebrar sesiones especiales nocturnas el 21 i 23 del actual, fué aprobado por asentimiento unánime.

Dentro de la orden del día se procedió a la discusión del proyecto de ley de presupuestos para 1908 en la parte correspondiente al Ministerio del Interior.

El señor Orrego (Presidente) solicitó i obtuvo el asentimiento unánime de la Cámara para proceder en la discusión de los presupuestos en la forma que determina el inciso 1.º del artículo 113 del reglamento.

El señor Palacios propuso como indicación previa la que formuló en los incidentes, para dar por aprobadas las partidas de gastos fijos del proyecto que sean iguales al presupuesto vijente, i para trasladar al presupuesto de Obras Públicas las partidas que se refieran a obras públicas, una vez aprobadas, i pidió para esta indicación votación inmediata.

El señor Orrego (Presidente) declaró que se ponía en votación esta indicación en la inteligencia de que la primera parte requería unanimidad i la segunda simple mayoría.

Recojida la votación resultaron cinco votos por la afirmativa i diez por la negativa, absteniéndose de votar once señores Diputados.

Como no resultara quorum para la validez de la votación se repitió ésta, i fué desechada por veintiseis votos contra seis.

Se acordó discutir la partida primera del presupuesto, por secciones.

Se puso en discusión la Sección "Cámara de Senadores", i usaron de la palabra los señores Puga Borne, Orrego (Presidente), Izquierdo don Luis i Valdivieso Blanco, i se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Puga Borne para que en las secciones "Secretaría" i "Redacción de Sesiones" se consulte en un solo ítem la cantidad a que ascienda el monto de los sueldos de los empleados en conformidad al proyecto últimamente aprobado por las dos Cámaras, redactándolo en la forma siguiente:

«SECRETARÍA

«Item ... Sueldos del personal de empleados de la oficina, en conformidad a la ley \$ 65,260

REDACCION DE SESIONES

Item ... Sueldos del personal, en conformidad a la ley . 64,300»

I por el señor Orrego (Presidente), en nombre de la Comisión de Policía del Honorable Senado, para introducir en la partida las siguientes modificaciones:

«Item 24. Para el servicio de la guardia en la Cámara de Senadores. Elevarlo de cinco mil cuatrocientos a nueve mil cuatrocientos pesos.

Modificar la glosa del ítem nuevo, agregado por la Comisión Mista en la sección de «Gastos variables», que consulta cinco mil pesos para adquisición, preparación i distribución de útiles electorales, en la siguiente forma:

Item ... Para adquisición, preparación i distribución de útiles electorales, traslación de la estantería, adquisición de una mesa i otros útiles para este mismo objeto \$ 5,000

Agregar al final de la partida el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para costear un servicio rápido de redacción i publicación de las sesiones del Senado en la prensa diaria, en conformidad a los acuerdos que adopte la Comisión de Policía Interior de dicha Cámara. \$ 12,000»

El señor Valdivieso Blanco pidió segunda discusión para el ítem de doce mil pesos para costear un servicio rápido de redacción i publicación de sesiones del Senado en la prensa.

El señor Rodríguez don Aníbal pidió que se dejara en el acta testimonio de que, a su juicio, la petición de segunda discusión para una indicación propuesta por la Comisión de Policía del Senado i referente al servicio interno de esta Cámara, importaba, a su juicio, un desconocimiento de la independencia de aquel Cuerpo, i que no se oponía a ella por no haber en el Reglamento un recurso eficaz que lo permitiera.

Se adhirió a esta petición el señor Palacios.

Cerrado el debate sobre la sección «Cámara de Senadores», se procedió a votar las indicaciones.

Por dieciseis votos contra diez se aprobó la indicación del señor Puga Borne.

Por asentimiento unánime se aprobaron las indicaciones propuestas a nombre de la Comisión de Policía del Honorable Senado, a escepcion del ítem de doce mil pesos, que pidió para segunda discusión a pedido del señor Valdivieso Blanco.

Se pusieron en seguida en discusión conjuntamente las secciones «Cámara de Diputados» i Biblioteca del Congreso», i usaron de la palabra los señores Meeks, Encina, Correa Bravo, Orrego (Presidente), Izquierdo don Luis i Palacios, i se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Meeks para elevar a cinco mil pesos el ítem 55, para fomento de la Biblioteca.

Por el señor Correa Bravo para elevar a treinta mil pesos i a diez mil pesos, respectivamente, los ítem 57 i 58, dejándolos en la forma en que los había propuesto la Comisión Mista.

Por el señor Puga Borne para redactar las sesiones Secretaría, Redacción de Sesiones i Biblioteca del Congreso en la forma siguiente:

«SECRETARÍA

Item ... Sueldos del personal de la oficina en conformidad a la lei..... \$ 71,000

REDACCION DE SESIONES

Item ... Sueldos del personal en conformidad a la lei... \$ 97,100

BIBLIOTECA DEL CONGRESO

Item ... Sueldos del personal en conformidad a la lei... \$ 10,500»

Por el señor Orrego (Presidente), en nombre de la Comisión de Policía, para introducir las siguientes modificaciones:

Item 48. Para gastos jenerales de Secretaría, elevarlo de cuarenta mil a sesenta mil pesos.

Item 49. Para el servicio de la guardia de la Cámara de Diputados, elevarlo de cuatro mil novecientos veinte a ocho mil quinientos sesenta pesos.

Item 50. Para pago de servidumbre, elevarlo de cuatro mil quinientos a cinco mil quinientos veinte pesos.

Item 51. Para gratificación de un oficial retirado del Ejército que desempeñe el puesto de jefe de la guardia de esta Cámara, i que debe ser nombrado por la respectiva Comisión de Policía Interior, elevarlo de mil quinientos a dos mil cuatrocientos pesos.

Agregar al final de la partida los siguientes ítem nuevos:

Item ... Para costear un servicio rápido de redacción i

publicacion de las sesiones de la Cámara de Diputados, con el fin de proporcionarlo en determinadas condiciones a la prensa diaria, en conformidad a los acuerdos que adopte la Comision de Policía Interior, i para gratificar en la forma en que la misma Comision acuerde, al personal de la redaccion oficial, siempre que el número de sesiones que celebre la Cámara exceda de ciento \$ 24,000

„ ... Para pago de cuentas pendientes de la Cámara de Diputados..... 30,000

Item 59. Para conservacion del jardin de la plaza del Congreso, elevarlo de dos mil doscientos a tres mil quinientos pesos.

El señor Izquierdo don Luis pidió segunda discusion para el ítem de veinticuatro mil pesos para costear un servicio rápido de redaccion i publicacion de las sesiones en la prensa.

Cerrado el debate se procedió a votar las indicaciones pendientes.

Por asentimiento unánime se dió por aprobada la indicacion del señor Meeks referente al ítem 55.

Por dieciocho votos contra siete se aprobó la indicacion del señor Correa Bravo, referente a los ítem 57 i 58.

Por asentimiento unánime se aprobó la indicacion del señor Puga Borne.

En la misma forma fueron aprobadas las indicaciones de la Comision de policía referentes a los ítem 48, 49, 50, 51 i 59 i el ítem para pago de cuentas pendientes de la Cámara.

El ítem de veinticuatro mil pesos para la publicacion en la prensa de la version de las sesiones, quedó para segunda discusion a pedido del señor Izquierdo don Luis.

Lo restante de la partida se dió por aprobado en la forma en que aparece en el proyecto del Honorable Senado.

Sin debate, i por asentimiento unánime, se dió por aprobada la partida 2.^a, “Presidencia de la República i Consejo de Estado”.

Puesta en discusion la partida 3.^a, usó de la palabra el señor Palacios.

Por falta de número se levantó la sesion a

las seis de la tarde, quedando pendiente el debate i con la palabra este último señor Diputado.

Se dió cuenta:

De un informe de la Comision de Gobierno, recaido en los proyectos sobre vacunacion obligatoria.

Sucesos de Buin

El señor BESA (vice-Presidente).—Entrando en los incidentes, tiene la palabra el honorable Diputado por Maipo, señor Huneus.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—

Con motivo de los desgraciados sucesos ocurridos en Buin, cabecera del departamento de Maipo, el dia 24 de agosto del presente año, el honorable señor Zañartu don Enrique, creyéndolo de su deber, ocupó la atencion de la Cámara en la sesion de 26 de agosto, haciendo diversas observaciones respecto de ellos.

Condenó el honorable Diputado con verdadera acritud la conducta observada en esa ocasion por el Gobernador del departamento, señor don Carlos Videla, i dirijiéndose al Ministro, presente en la Sala en ese momento, le interrogó respecto a qué medidas habia tomado el Gobierno i, aun mas, pidió la separacion inmediata del indicado funcionario.

El señor Lira, Ministro de Guerra i Marina en aquella época, presente en ese momento en la Sala, dijo lo siguiente:

“En ausencia del señor Ministro del Interior, debo decir al señor Diputado que el Gobierno se ha preocupado de los sucesos de Buin para poner remedio a la situacion.

Se ha trasladado al lugar no solo un ministro visitador sino tambien el Intendente de la provincia. La orden de prision ha sido suspendida i el juez de Maipo se encuentra en funciones”.

I mas adelante agrega:

“Ha sido llamado por telégrafo a Santiago i ha sido suspendida la orden de prision”.

Como representante en la Cámara de ese departamento tuve naturalmente el mayor interes por que se regularizara la situacion difícil que se habia producido; pero consideré mas cuerdo i discreto, ántes de formar opinion i asumir alguna actitud, esperar los informes del ministro visitador i del Intendente de la provincia, superior jerárquico del Gobernador inculpado de un atropello al señor juez letrado.

Esta conducta observada por mí, a pesar de tocarme tan de cerca esta cuestion, no solo por ser vecino del departamento de Maipo,

sino tambien por ser su representante en esta Honorable Cámara, era mui esplicable en el Diputado que habla, por cuanto debo declarar que ninguno de los funcionarios entre quienes se habia producido tan desgraciada intelijencia forma parte del partido conservador a que tengo yo la honra de pertenecer.

No creo, pues, que en estos incidentes haya una cuestion política; léjos de eso, aquí no puede haber mas que una de esas pequeñas disidencias lugareñas, que habria convenido no traer a la Cámara hasta que estuvieran los hechos perfectamente escl- recidos.

Estoi, pues, en una situacion de la mas perfecta independenciam i puedo juzgar esos hechos con la mas absoluta tranquilidad de criterio, pues no hai de por medio intereses políticos de ningun jénero.

Mui léjos de eso. El Gobernador, cuya actitud ha sido censurada, fué, precisamente, llamado a ocupar ese puesto por un Gabinete de la alianza liberal.

I para coincidencia! el nombramiento de ese funcionario, ocurrido en junio de 1905, fué firmado precisamente por el ex-Ministro del Interior señor Vergara, correligionario de mi honorable amigo el señor Zañartu.

Con el señor juez de Maipo solo he mantenido relaciones de deferencia; pero sabe la Cámara que tampoco figura en las filas del partido conservador,

Como ve la Honorable Cámara, la situacion en que se encontraba el que habla no podia ser mas tranquila, i habria sido conveniente no tocar este asunto, ni en pro i en contra, mientras no llegaran los documentos relativos a la conducta observada por el funcionario público a quien se inculpa de haber faltado a sus deberes.

Pues bien, producidos los hechos a que me refiero, el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Elías de la Cruz, fué enviado en visita extraordinaria a Buin para que los investigara i él dictó, con fecha 5 de octubre de 1907, una sentencia que, por no molestar la atencion de la Honorable Cámara, no quiero hacer leer íntegra, pero que, para establecer la historia de este asunto, pido desde luego que se incorpore en el *Boletín de Sesiones*, como parte del discurso que estoi pronunciando.

Sin embargo, creo necesario leer una parte de esa sentencia, que, en su considerando número 2.º, dice lo que sigue:

“Sentencia 5 octubre 1907.—Ministro Elías de la Cruz:

Teniendo presente:

2.º Que de estos antecedentes se desprende que, aunque el señor Gobernador don Carlos E. Videla no tiene facultad para decretar la detencion del señor juez, no lo hizo con propósito punible; pues, aparte de no haberse llevado a efecto la referida orden de detencion, no hai mérito alguno para considerar que al proceder en esa forma lo hubiera hecho con ánimo de atentar contra la persona del señor juez i por lo que no hai mérito para iniciar procedimiento en su contra.”

I al final dice:

“Vistos, etc., se declara:

2.º Que no hai mérito para formar causa al señor Gobernador de Maipo, don Carlos E. Videla, i en consecuencia, para solicitar por intermedio del Ilmo. Tribunal el desafuero correspondiente.”

Teremos, pues, ya que la resolucio de la autoridad judicial encargada de investigar estos hechos declara que no hai mérito para formar causa al Gobernador.

Ahora, señor Presidente, voi a pedir que se inserte tambien íntegro en el *Boletín* el informe del Intendente de O'Higgins que voi a leer solo en la parte pertinente para no molestar la atencion de mis honorables colegas.

El Intendente señor García, informando sobre estos sucesos, dice:

“El Intendente infrascrito considera de su deber manifestar al Supremo Gobierno la opinion que se ha formado de los hechos referidos: a mi juicio, los hechos ocurridos en Buin la noche del 24 del corriente no tienen la suma gravedad que se les ha atribuido, ya que, conociendo los pormenores, he constatado que desde hacia tiempo existia entre la autoridad administrativa i judicial de Buin una falta absoluta de armonía; en el ánimo de los funcionarios nombrados no habia la tranquilidad de criterio necesarios i el respeto mutuo debido al adoptar sus resoluciones i al disponer se ejecutaran.

A esta parte atribuye, en parte, el infrascrito la medida extrema ordenada por el señor Gobernador i a la conviccion íntima que le asiste, segun me lo reiteró espresamente, de que el señor juez no tiene sus facultades mentales en estado normal, desde hace tiempo.

Respecto al hecho mismo, ocurrido dentro de la cárcel, el señor juez Guzman Campos se manifiesta víctima de un atropello, i de las

declaraciones recojidas por el Gobernador en el sitio del suceso i en presencia de tres testigos, aparece el juez como victimario.

Esta circunstancia que no hacian ya rigurosamente verídico lo que pudiera decirse en la cárcel i la de encontrarse en visita en aquel Juzgado el Ministro de la Corte de Apelaciones señor Barriga, me decidieron a no instruir el sumario correspondiente que habia determinado en un principio.

Antes de terminar debo hacer presente a U.S. que la conducta del Gobernador señor Videla ha sido siempre discreta i satisfactoria.

En vista de estos antecedentes, me pareció que era llegado el caso de dirijirme al Ministro señor Vergara para rogarle que se impusiera de ellos a fin de que hiciese cesar la situacion anómala por que atravesaba aquel departamento.

El indicado Gobernador habia sido suspendido de sus funciones i se habia nombrado en su lugar un Gobernador interino.

No tengo para qué entrar en detalles respecto de la conducta funcionaria del Gobernador subrogante; pero, sí, creo conveniente manifestar que, en union de mi honorable amigo el señor Concha i de varios vecinos de todos los colores políticos de aquel departamento, nos dirijimos al señor Vergara para rogarle que, en vista de los documentos a que me he referido, se sirviera reponer al Gobernador propietario en su puesto.

El señor Vergara decretó la reposicion del Gobernador i desde entónces, gracias a esta medida justiciara, ha cesado la situacion anormal de aquel departamento.

Creo, señor Presidente, que no conviene poner en tela de juicio a los funcionarios públicos sin oír previamente a la parte acusada.

El honorable señor Zañartu decia ayer que era imposible que permaneciera en su puesto el Gobernador de Maipo porque habia dictado la órden de prision contra el juez de letras i porque la suspension de esta órden no se habia debido a él mismo sino al Intendente de la provincia.

A este propósito queria yo manifestar a la Cámara, para que quede constancia de una manera fehaciente, que fué el propio Gobernador el que suspendió la órden de detencion que habia dictado contra el juez.

Consta que la suspendió él mismo, tanto de la nota que dirijiera al Ministro visitador, como de la siguiente órden verbal que se copia en el libro de la policía:

“De la órden verbal que dicté en esta cir-

cunstancia, quedó constancia en los libros de la policía, la que espresa lo siguiente:

Buin, 24 de agosto de 1907.—Con esta fecha, a las 10 P. M. de la noche, el señor Gobernador ha dado órden verbal al prefecto infrascrito de dejar sin efecto el decreto que antecede, que ordena la detencion con allanamiento del juez don Belisario Guzman Campos, quedando dicho señor en su propia casa i concretándose a la vijilancia por parte de la policía de la citada casa, órden que se deja cumplida.”

Fué, pues, como aparece de estos documentos, el mismo Gobernador, quien, pasados los primeros momentos de ofuscamiento i exaltacion, suspendió la órden.

Con esto, segun da de ello testimonio el ministro visitador, cesaba la situacion anormal que habia motivado quejas contra el Gobernador.

Como seria largo i molesto dar lectura a todas las piezas de descargo del Gobernador i la relacion de los sucesos hecha por el Gobernador al ministro visitador, al Intendente de O'Higgins i al Ministro del Interior, no las leeré, limitándome a solicitar que se publiquen en el *Boletin de Sesiones*, a fin de que se conozcan juntamente los cargos i los descargos.

Quiero sí leer todavía una copia del certificado del jefe de la policía de Buin, que corrobora lo que vengo sosteniendo i en lo cual insisto,—de que fué el propio Gobernador el que suspendió su órden de detencion contra el juez,—porque ha hecho hincapié en sentido contrario el honorable Diputado por Rancagua.

Dice ese certificado:

“Buin, 24 de agosto de 1907.—Con esta fecha, a las once de la noche, el señor Gobernador ha dado órden verbal al prefecto infrascrito de dejar sin efecto el decreto que antecede, que ordena la detencion con allanamiento del juez don Belisario Guzman Campos, quedando dicho señor en su propia casa i concretándose a la vijilancia por parte de la policía de la citada casa, órden que se deja cumplida. Como a las 5 A. M. del siguiente dia recibí otra órden verbal del señor Gobernador de retirar la fuerza de policía que vijilaba la casa del señor juez.—*Jorje Whiampson*.”

Buin, 11 de diciembre de 1907.—Certifico: que la presente es copia fiel de su orijinal.—*Vicente Moreno*.”

Queda con esto plenamente demostrado, demostrado hasta la saciedad, que no fué el

Intendente de O'Higgins ni ninguna otra autoridad la que suspendió esa orden, sino que fué el propio Gobernador el que lo hizo, volviendo sobre sus pasos.

No quiero entrar en otro orden de consideraciones. No quiero, por ejemplo, examinar cuál es la verdadera situación de aquellos dos funcionarios, el Gobernador i el juez, ante los vecinos del departamento; ni tengo el propósito de atacar a nadie, sino de esclarecer las cosas i dejar en su debido terreno la conducta del Gobernador.

La impresion jeneral del vecindario en cuanto a la actitud del Gobernador, está de manifiesto en diversos documentos i se revela mucho mejor con el hecho de haber expresado los vecinos mas distinguidos i caracterizados, al señor Ministro del Interior, en una presentacion pública, sus vehementes deseos de que continuase en la Gobernacion el señor Videla i de que fuese el juez trasladado a otra parte.

Hago mencion de estos hechos, sin que me guie móvil alguno político, pues el Gobernador no pertenece al partido conservador. Solo me refiero a estas cosas creyendo cumplir un deber de justicia e interpretar la opinion de la casi totalidad del vecindario.

Por lo ménos, interpreto la voluntad del noventa por ciento de los vecinos mas respetables del departamento al declarar que el Gobernador de Maipo es un cumplido caballero i un correcto funcionario, que merece la confianza absoluta i casi unánime de sus gobernados.

Al decir esto no hago mas que corroborar las declaraciones hechas ayer por el honorable Diputado por Lebu, señor Izquierdo.

Reforma del servicio de instruccion primaria

El señor HUNEEUS (don Alejandro).— Cumplido con este mi deber, que es tambien obra de reparacion i de justicia, voi a ocupar un momento la atencion de la Honorable Cámara acerca de la situación precaria que se ha creado al preceptorado de instruccion primaria.

Como le consta a la Honorable Cámara, hace ya mucho tiempo que este meritorio gremio de empleados pasa por una situación angustiosa, que fué motivo de su preferente atencion en el período anterior de sesiones.

De los numerosos proyectos pendientes sobre reorganizacion del servicio, al fin se produjo acuerdo para despachar un proyecto de lei que aumentaba los sueldos en un cua-

renta por ciento, a fin de salvar así la situación de hambre en que esos empleados se encontraban en una forma rápida e inmediata.

Pero sucedió, sin embargo, que, aprobado este proyecto, fué observado por el Presidente de la República i fué sustituido por otro de carácter temporal, dejándose para despues la cuestion de sueldos i categorías en que era mas difícil ponerse de acuerdo.

En las sesiones de junio de este año, a indicacion del honorable Diputado por Rancagua, se acordó pasar a la Comision de Instruccion todos los proyectos pendientes sobre reforma jeneral del servicio, entre los que habia algunos ya mui antiguos i otros presentados en esta lejislatura por el honorable señor Gómez García, por el que habla i algunos mas.

Esta comision, presidida por el actual Ministro de Hacienda, señor Rodríguez, celebró numerosas i laboriosas sesiones, con asistencia del honorable señor Figueroa, entónces Ministro de Instruccion Pública, con asistencia de todos sus miembros i de muchos honorables Diputados interesados en el estudio de esta cuestion.

Se encontraban allí el honorable señor Zanartu, Diputado por Rancagua, el honorable Diputado por Concepcion, señor Concha, etc., etc.

Despues de un ímprobo trabajo, esa Comision llegó a formular un proyecto definitivo; pero, desgraciadamente, ya estaba por espirar el período ordinario de sesiones i la Honorable Cámara no alcanzó a pronunciarse sobre él, porque, aunque el informe fué acordado por unanimidad, no alcanzó a ser firmado por todos los miembros de la Comision, a causa de que se deseó que pudieran imponerse oficialmente de él algunos miembros del Honorable Senado, con el propósito de que fuese despachado en una sola sesion en ambas ramas del Congreso.

Ahora, por los antecedentes que tengo i que me mueven a ocupar la atencion de la Honorable Cámara, creo que este proyecto de transaccion encontrará buena acogida, porque subsana en parte los defectos de la lei del año 60, ya anticuada. Por lo cual, i a ruego del preceptorado, cuya situación quedará un tanto aliviada con su aprobacion, ruego a la Honorable Cámara que se imponga de él i que tambien lo estudie el honorable Ministro, porque el proyecto últimamente aprobado no beneficia a todos los preceptores sino a una parte de ellos.

Me ha movido a hacer estas observaciones, ademas de la circunstancia de tratarse de un

asunto de fácil despacho i la de haber sido este negocio reclamado por diversas representaciones hechas por los interesados, la circunstancia de haberse creado una situacion, a mi juicio, injusta con un decreto que ha expedido el señor Ministro de Instrucción Pública i que he visto publicado en estos dias. Ese decreto se relaciona con los preceptores interinos.

Sabe la Honorable Cámara que la poblacion escolar de Chile es reducida, no precisamente por la falta de locales para escuelas sino por la falta de normalistas que sirvan los establecimientos de Instrucción Primaria.

Pues bien, en el deseo de hacer estensivos los servicios de la instruccion primaria al mayor número de alumnos, el Gobierno ha llamado a exámen a los preceptores interinos.

Entre estos preceptores interinos hai muchos que han dedicado a la instruccion primaria la mayor parte de su vida, de tal modo que el hecho de llamarlos a exámen ante comisiones formadas por normalistas que han servido mucho ménos tiempo i que han vivido mucho ménos años, se les coloca en situacion difícil i odiosa: la de rendir exámenes ante comisiones formadas por personas mas jóvenes i que saben mucho ménos que los propios examinados.

Respecto de este asunto relacionado con los preceptores interinos, la Comision respectiva ha estudiado la cuestion i ha llegado a establecer que, tratándose de preceptores que han servido quince, dieciocho o veinte años, no es justo dejarlos sin los beneficios de la jubilacion i de percibir la asignacion para casa de que gozan los normalistas.

Pues bien, señor Presidente, estando pendiente el proyecto que al efecto ha elaborado la Comision, el señor Ministro de Instrucción ha dictado un decreto que modifica sustancialmente lo establecido.

Yo querria rogar al señor Ministro que se sirva imponerse de este proyecto, para que, si lo encuentra de fácil despacho, recabe de S. E. el Presidente de la República su inclusion en la convocatoria, a fin de que pueda aprobarlo el Congreso, en el actual período de sesiones, suspendiéndose mientras tanto los efectos del decreto a que me he referido.

Vacunacion obligatoria

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Ya que he pedido la inclusion de este proyecto en la convocatoria, quiero tambien pedir la del proyecto de vacunacion obligatoria, materia sobre la cual se ha formulado un proyecto

que ha contado con la aceptacion unánime de la Comision.

Creo que el honorable señor Corbalan, que se ha manifestado tan interesado por el pronto despacho de un proyecto de esta naturaleza, concurre conmigo en el ruego que dirijo al señor Ministro del Interior.

La huelga del norte

El señor BAQUEDANO.—Habria deseado que hubiese estado presente el señor Ministro del Interior, a fin de que se hubiera servido darnos algunas esplicaciones sobre el actual estado de la huelga del norte.

En los diarios de la mañana he visto sobre este movimiento algunas noticias verdaderamente alarmantes, i desearia tener sobre ellas algun esclarecimiento.

Yo creo que, aun cuando no es del todo justificada la huelga del norte, es éste un movimiento sobre el cual debemos hacer un estudio especial, pues, puede decirse, que a este problema social están vinculados el desarrollo de la industria del salitre, el de nuestras riquezas i el mantenimiento del orden interno del pais.

Aunque, como he dicho, no es del todo justificada esta huelga, no estoi léjos de aceptar cualquier procedimiento que tienda a ponerle término o a arbitrar combinaciones entre los obreros i patrones que lleven el mismo fin.

Aunque en términos absolutos pueda no considerarse justificada la exigencia de los operarios de que se les paguen sus sueldos en oro, como esta industria cotiza sus productos en esta moneda, talvez en parte es justificada la exigencia del elemento obrero que contribuye eficazmente a la estraccion de estas grandes riquezas.

Me atrevo a invitar a la Cámara a que entre a legislar, en forma definitiva, sobre las condiciones del trabajo i sobre las relaciones de los patrones i los obreros en las faenas salitreras.

A este respecto, hasta hoi se ha hecho poco. Se ha tratado de constituir la propiedad salitrera; de resguardar los derechos fiscales, en cuanto reportan beneficio para el Estado; pero poco o nada se ha hecho en lo que se refiere a la jente que con su brazo labra la riqueza del pais.

Observatorio astronómico

El señor BAQUEDANO.—Entregando este asunto a la iniciativa de la Cámara, voi a entrar a ocuparme de algunos servicios de la Quinta Normal de Santiago.

Ayer estuve allí i, por curiosidad, visité el Observatorio Astronómico, pudiendo comprobar el estado de absoluto abandono en que se encuentra.

Desde que se entra a aquel establecimiento puede observarse el estado lamentable del edificio, hasta el punto de que si no se le repara luego va a destruirse por completo.

Los útiles que sirven para las observaciones al Observatorio de Santiago son completamente inadecuados i antiquísimos. Algunos de ellos son del año 74, fecha en que se instaló el Observatorio, i otros del año 90, pues fueron adquiridos durante el Gobierno del señor Balmaceda.

I los referentes a la meteorología se encuentra hasta tal punto destruidos que los contrapesos que ellos necesitan han sido arreglados, gracias a la oficiosidad de algunos empleados, con cajas de sardinas rellenas con plomo o qué se yo con qué.

El local mismo está absolutamente descuidado i este descuido llega hasta tal extremo que la yerba que lo cubria ha sido necesario quemarla para despojarlo de ella.

El seismógrafo, por lo antiguo e inadecuado, no sirve para nada. Este aparato estaba depositado en la Aduana de Valparaiso i venia dirigido al distinguido industrial señor Claro.

Todos los aparatos están en tan mal estado que así solo se explica que ese establecimiento no haya podido dar noticia alguna sobre los temblores ocurridos en los últimos tiempos.

Hago estas observaciones para que lleguen a conocimiento del señor Ministro de Justicia e Instrucción, a fin de que las tome en cuenta en su debida oportunidad.

Tambien me permito indicar a Su Señoría la conveniencia de consultar fondos para conectar, por medio de un alambre eléctrico, el Observatorio con la oficina del Cerro Santa Lucía, en que se da el cañonazo de las doce.

Hoi dia, el aviso se da telefónicamente, produciéndose una variacion de veinte o treinta segundos.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Ofrezco transmitir a mis honorables colegas del Interior i de Instrucción las observaciones que han formulado los honorables Diputados por Maipo i Concepcion.

Tambien transmitiré las peticiones de inclusion en la convocatoria que ha hecho el honorable Diputado por Maipo.

Solicitudes particulares

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Yo pediria tambien al señor Ministro que obtuviese

la inclusion en la convocatoria de todas las solicitudes particulares pendientes.

Como ha visto la Cámara, ha habido dificultades para acordar el despacho de los dos proyectos de carácter particular incluidos, i como hai interes en despacharlos, creo que la mejor forma de llegar a este resultado seria haciendo incluir todas las solicitudes particulares.

En la sesion que se tratara de estos asuntos, podria acordarse la preferencia para los dos que están ahora incluidos en la convocatoria.

El señor RODRÍGUEZ (Ministro de Hacienda).—Trasmitiré la peticion de Su Señoría a S. E. el Presidente de la República.

Supresion de la comuna de Santa Luisa

El señor ALESSANDR'.—Yo pido tambien al señor Ministro se sirva recabar la inclusion en la convocatoria del proyecto que anexa la comuna de Santa Luisa, de Taltal.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Con mucho gusto, honorable Diputado.

Clausura de la discusion de los presupuestos

El señor SUAREZ MUJICA. —Por la prensa me he impuesto de la votacion recaida ayer sobre la indicacion del honorable señor Letelier para continuar la discusion de los presupuestos.

Esa votacion me deja la impresion de que, a juicio de la Cámara, puede o debe clausurarse hoi mismo la discusion de los presupuestos; i, si así se estimara por la Cámara, debo manifestar que tengo por mi parte una opinion absolutamente contraria, pues considero que, dada la situacion que se ha creado, hoi no es aplicable la disposicion del artículo 114 de nuestro Reglamento

No necesito decir que deseo que se despache cuanto ántes la lei de presupuestos, i a este propósito concurriré con mi mas decidido esfuerzo; de manera que la opinion que me merece la cuestion reglamentaria no afecta en nada, ni al deseo de que esta lei se dicte con oportunidad, ni mucho ménos a la situacion del Ministerio, que tiene plenamente mi apoyo.

La disposicion reglamentaria que prescribe la clausura de la discusion no tiene cabida actualmente, i no se necesita, por consiguiente, de ningun acuerdo para continuar la

discusion de los presupuestos; ni podria tampoco aceptarse acuerdo alguno por simple mayoría para clausurar esa discusion o impedir que ella siga despues del dia de hoi.

El artículo 114 del Reglamento en su inciso 1.º dice:

“La discusion de la lei de presupuestos, de la que autoriza el cobro de las contribuciones i de la que fija las fuerzas de mar i tierra, quedará cerrada a lo ménos diez dias ántes de aquel en que estas leyes hayan de comenzar a rejir, salvo que la Cámara en sesion anterior acuerde continuar o aplazar la discusion”.

Esta es la situacion normal; pero para que ella se produzca es necesario que se cumplan las condiciones de llegada a la Cámara del proyecto de presupuestos i las demas de tramitacion que el inciso 2.º fija al decir:

“Lo dispuesto en el artículo precedente *no se aplicará* respecto de la lei que autoriza el cobro de las contribuciones si el respectivo proyecto no se hubiere discutido durante cinco sesiones, ni se aplicará respecto de la lei de presupuestos, si no se hubiere dado cuenta a la Cámara *del respectivo proyecto* con un mes de anterioridad a la fecha en que esa lei haya de rejir, o si no se hubiere discutido en quince sesiones a lo ménos”.

De manera, pues, que si el proyecto de presupuestos hubiese llegado a la Cámara hace un mes, o se hubiera discutido en quince sesiones, la Cámara podria acordar, aplazar o continuar su discusion; pero como no se cumplieron esas condiciones, como no llegó hace un mes, como no ha llegado aun en su totalidad, ni se ha discutido durante quince sesiones, no procede declaracion alguna de la Cámara en el sentido de continuar o nó aquella discusion.

Lo único que la Cámara está en el caso de decir es que no se aplica respecto de la lei de presupuestos el inciso 1.º del artículo 114, porque, como decia ántes, no ha llegado el presupuesto con un mes de anticipacion a la fecha de la clausura reglamentaria, ni se ha discutido en quince sesiones ántes de esa misma fecha.

Mis colegas deben saber que jamas se ha producido el caso de que se haya clausurado la discusion de los presupuestos ántes que todas sus secciones hayan llegado a esta honorable Cámara.

I en el caso presente no solamente no han llegado los presupuestos con un mes de anterioridad a la clausura, sino que aun, en este instante, no han llegado todavía a la Cámara; de manera que iríamos a clausurar la discusion

de presupuestos que no están todavía en nuestro poder, que ni siquiera conocemos.

Alguien ha dicho que el hecho de que haya llegado a la Cámara el presupuesto del Ministerio del Interior constituye condicion suficiente dentro del inciso 2.º del artículo 114 para dar por clausurada la discusion de los presupuestos; pero me bastará volver a leer la última frase de ese artículo para que la Cámara comprenda que las cosas no son así:

Dice:

“Ni se aplicará respecto de la lei de presupuestos si no se hubiere dado cuenta a la Cámara *del respectivo proyecto* con un mes de anterioridad”, etc.

El Reglamento habla *del proyecto*, nó de una parte o seccion del proyecto.

Yo sentiria mucho que la situacion actual de la Cámara nos llevara a una discusion indefinida del presupuesto, con grave perjuicio de la administracion pública i daños de toda naturaleza; pero yo creo que esto puede sanarse fijando desde luego un plazo, un término para la discusion.

No me atreveria a formular indicacion todavía al respecto, porque mi propósito ha sido simplemente manifestar mi opinion.

Sin embargo, se me ocurre que si la Cámara acordara clausurar la discusion de la lei cinco o diez dias despues de llegado el último presupuesto a la Cámara, habríamos cumplido con el Reglamento, evitado un precedente funesto, a mi juicio, i evitado, por último, la prolongacion indefinida de la discusion.

En realidad, cerrando la discusion hoi, tendríamos seguramente un mes o mas por delante para votar el presupuesto.

En estas condiciones, no hai urgencia en clausurar aquella discusion, sobre todo cuando la clausura ha de ser en perjuicio de la buena aplicacion del Reglamento.

No quiero hacer perder tiempo a la Cámara con mayores observaciones.

Dejo espresada mi opinion en el sentido de que, a mi juicio, no procede hoi la clausura de la discusion de los presupuestos, porque no tiene aplicacion el inciso primero del artículo 114 del Reglamento, i que, por lo tanto, a pesar del rechazo dado ayer a la indicacion del señor Letelier, la Cámara debe continuar en la discusion de los presupuestos por derecho propio i en la forma ordinaria.

Peticion de datos

El señor VALDIVIESO BLANCO. — Me permito suplicar al señor Ministro de Indus-

tria i Obras Públicas que se sirva enviar a la Cámara los siguientes datos:

1.º Nota del Consejo de Defensa Fiscal o del Ministerio, en que se acuerda establecer el paradero de Santa Rosa o Esmeralda, en el ferrocarril de Melipilla a Puangue;

2.º Sumas invertidas hasta hoy en ese paradero; i

3.º Decreto del Ministerio en que se suprime.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Con el mayor agrado satisfaré los deseos de Su Señoría.

Sucesos de Buin

El señor ZANARTU (don Enrique).—Debo dar una respuesta al honorable Diputado por Maipo, señor Huneeus.

En sesiones pasadas, cuando llegaron los antecedentes que habia solicitado sobre los acontecimientos de Buin, no quise usar de la palabra porque no se encontraba presente Su Señoría, que habia manifestado deseos de tomar en este debate.

El honorable señor Huneeus nos ha hecho hoy una historia fidedigna e ilustrada de los sucesos de Buin; pero Su Señoría no ha dicho absolutamente nada que justifique la actitud de un Gobernador que falta a su deber ordenando la prision de un juez de letras.

Todo lo buena persona que sea el señor Videla, todo lo que hayan podido decir en su favor los vecinos de Maipo, todas las manifestaciones de deferencia que haya recibido de personas respetables, no justifican, ni dicen nada en favor del hecho de que este funcionario haya faltado al mas elemental de sus deberes.

El señor Huneeus ha afirmado que la orden de prision fué retirada por el propio Gobernador.

No estoy de acuerdo a este respecto con Su Señoría; pero quiero suponer que así haya sucedido; de todos modos quedaria siempre en pié el hecho de que esa orden fué firmada por el Gobernador i que fué asaltada la casa del juez, i si éste no fué llevado a la cárcel, ello se debió a la intervencion de respetables vecinos que impidieron que se consumara este atropello con el pretexto de que este funcionario judicial tiene sus facultades mentales perturbadas.

Pero, si esto fuese efectivo, si este juez está loco ¿cómo el Gobierno i la Corte de Apelaciones de que depende han podido dejar que continuara desempeñando sus funciones durante tres o cuatro meses en ese estado?

Yo entrego estas observaciones a la apreciacion de la Cámara i al mui claro criterio del honorable señor Huneeus.

¿Cómo pudo la Corte de Apelaciones permanecer cruzada de brazos ante esta situacion i no preocuparse de averiguar cuál era el verdadero estado de las facultades mentales del señor juez de Maipo?

Si el juez no estaba en realidad loco, el Gobernador no ha debido permanecer ni un minuto en su puesto despues del atentado por él cometido.

Por consiguiente el dilema es éste: o el Gobernador faltó a sus deberes i debió salir de su puesto, o el Gobierno, la Corte de Apelaciones de Santiago, han faltado a los que sobre ambos pesan si han permitido que siga en funciones un juez loco.

Hai en todo esto graves irregularidades que deben quedar de manifiesto.

Dije en la sesion de ayer que se trataba aquí de una cuestion política i que el juez no podia estar loco desde que la Corte le confirmaba el veintiocho por ciento de sus sentencias.

Se trata aquí, repito, de un movimiento político que se inicia en el departamento i esto ha sido confirmado por el propio señor Huneeus al espresar que un grupo de distinguidas personalidades políticas, entre ellas el señor Enrique Concha, lo habian acompañado a Su Señoría en una peticion que hizo al señor Ministro del Interior para obtener la reposicion del Gobernador de Maipo.

¿Pero justifica la actitud de estos caballeros la conducta atrabiliaria de ese funcionario?

Yo creo que el señor Huneeus está equivocado.

Por lo demas, lo que a mí mas me preocupa es el precedente.

Mañana, ántes de una lucha electoral cualquiera, si un Gobernador tiene malquerencia hácia un partido político, le bastará sobornar a cuatro guardianes de la cárcel para que declaren que el Gobernador ha sido abofeteado por el juez i para que éste juez sea encarcelado i pierda con ello su prestigio ante el público.

Esta chacota indigna destruiria toda la base del prestigio de que debe estar revestido el poder judicial.

Ademas, señor, no es, a mi juicio, un ministro visitador nombrado por la Corte el que debe calificar los actos de un Gobernador.

Sostener eso manifestaria un desconocimiento absoluto de nuestras leyes.

Es al Gobierno, al Ministro del Interior a quien le corresponde decir si un Gobernador

ha faltado, o nó, a sus deberes; i el señor Ministro ha manifestado ya su juicio sobre el particular, pues le exijió que destituyera a los guardianes que tomaron preso al señor juez. Si los guardianes debian ser destituidos era seguramente por haber procedido mal.

Pero si procedieron mal los guardianes, tambien procedió mal el señor Gobernador, que fué quien les dió la órden.

Si los guardianes merecieron ser destituidos, tambien lo merecia el Gobernador.

Todo lo demas es querer echar un velo sobre sucesos en que aparece clara la incorrecion del Gobernador.

Esto era lo que queria decir por ahora; despues, me ocuparé nuevamente de este negocio dándole carácter de interpelacion.

El señor ORREGO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado por la Laja.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Pediria al señor Diputado me permitiera decir dos palabras para hacer leer un documento a propósito de las observaciones del señor Zañartu.

El señor ORREGO (Presidente).—Tendria que pedir tambien su vénia al señor Alessandri, que está inscrito en seguida.

El señor ALESSANDRI.—Con tal que sea corto para que nos dé tiempo de hablar a nosotros.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Empezaré por manifestar que no me ocuparé en la situacion del juez letrado del departamento, sino en dejar en su verdadero lugar las cosas en lo que se relaciona con la conducta del Gobernador.

No se trata aquí de una cuestion política, sino de una cuestion lugareña; no se trata de un funcionario de mi partido, sino de otro partido; e insisto en decir que si hubo estralimitacion en las facultades que creyó tener el Gobernador conforme el artículo de la Lei de Régimen Interior que en su decreto cita, tambien lo es que la misma noche en que lo dictó, lo dejó sin efecto, segun el documento que la Cámara me ha oido leer.

A mayor abundamiento, el Ministro visitador i el Intendente de la provincia declaran que el Gobernador no merece castigo de ninguna clase; i todavía, señor Presidente, el noventa por ciento de los vecinos mas prestijiosos, sin distincion de colores políticos, pidió le reposicion de este funcionario, como garantía de órden i seguridad en el departamento.

Ha dicho el señor Diputado que en la exaltacion contra el juez se llegó hasta echar abajo la puerta del Juzgado.

El señor ZÑARTU (don Enrique).—La puerta de la casa-habitacion del juez.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Perfectamente; la puerta de la casa-habitacion del juez.

Quiero oponer a las informaciones del señor Diputado una de suficiente respetabilidad, la del señor don Raimundo Valdes Riesco. Me dice así en telegrama que me dirige hoy:

“Buin, 27.—Señor Alejandro Huneeus.—Santiago.—Me permito decirle que sobre su consulta a don Andres Martínez sobre veracidad de propósitos policia echar abajo con barretas puerta casa juez letrado es completamente inexacta, bajo palabra caballero.—*Raimundo Valdes Riesco.*”

Por lo demas, como el honorable Diputado ha anunciado una interpelacion, lo seguiré con mucho gusto en ese terreno i aprovecharé la oportunidad para entrar mas a fondo en este negocio.

He dicho, i doi las gracias a los señores Diputados que me han cedido la palabra.

El señor CORREA BRAVO.—Si me permite el señor Palacios.....

El señor PALACIOS.—Con tantos permisos, no voi a usar nunca de la palabra.

I discúlpeme el señor Diputado que no acceda: ayer no estaba cortés conmigo Su Señoría.

Clausura de la discusion de los presupuestos

El señor PALACIOS.—Debo una esplicacion a la Cámara por haber empleado la obstruccion que tanto se condena.

Hai tres clases de obstruccion. Primera, prolongar el debate con discursos—latas. Otro consiste en impedir el pronunciamiento desfavorable de la mayoría contra un proyecto de lei o indicacion.

La otra obstruccion consiste en cerrar un debate, dejando a la voluntad de un solo Diputado el derecho de los demas a proponer una indicacion o a usar de la palabra.

De manera que no podria tratarse de una indicacion, por mui justa i buena que fuese, si no hai unanimidad.

El Reglamento para impedir la obstruccion que pudiera emplear la minoría en la discusion de los presupuestos, estableció ciertos plazos para cerrarla.

Como la Cámara no tiene agrado en oírme, dejo este punto, para referirme en dos palabras a la indicacion del señor Suárez, a la cual le daré mi voto.

Mi propósito al imponer molestias a la Cá

mara ha sido el de impedir la clausura de la discusion de los presupuestos.

Como la indicacion del señor Suárez salva esta dificultad, la acepto i retiro mi indicacion para que se vote ítem por ítem la partida.

He conseguido el propósito que perseguia, i sin querer ser molesto para mis honorables colegas, voi a terminar, llamándolos al cumplimiento estricto de las disposiciones reglamentarias.

El señor ALESSANDRI.—Recientemente por las observaciones que acaban de hacerse, me impongo de la cuestion reglamentaria que se presentó en la sesion de ayer.

A mi juicio, señor Presidente, creo que, dentro del Reglamento, que Su Señoría está llamado a cumplir i aplicar, no puede por ningun capitulo declarar cerrada la discusion de los presupuestos en la sesion de hoy. porque si tal hiciera faltaria abiertamente al Reglamento i no solo a su espíritu, sino a su letra.

I como Su Señoría, por temperamento i por carácter, ha sido siempre fiel observante de sus disposiciones, razon por la cual se le ha reelegido, me parece que Su Señoría no ha de querer volver atras sobre sus tradiciones i procedimientos siempre conciliatorios i respetuosos.

El artículo 114 del Reglamento dice:

“La discusion de la lei de presupuestos, de la que autoriza el cobro de las contribuciones i de la que fija las fuerzas de mar i tierra, quedará cerrada a lo ménos diez dias ántes de aquel en que estas leyes hayan de comenzar a rejir, salvo que la Cámara en sesion anterior acuerde continuar o aplazar la discusion.”

Esta es la regla jeneral: la discusion de estas leyes quedará cerrada diez dias ántes de aquel en que deben empezar a rejir; pero esta regla tiene esta escepcion: Si la Cámara acuerda continuar la discusion, en este caso, no se clausura.

Ahora, el inciso 2.º de este artículo agrega una condicion mas para el cumplimiento del inciso 1.º, la de que se haya dado cuenta del proyecto de lei de presupuestos un mes ántes, o que se haya discutido durante quince sesiones consecutivas.

Dice este segundo inciso:

“Lo dispuesto en el inciso precedente no se aplicará respecto de la lei que autoriza el cobro de las contribuciones, si el respectivo presupuesto no hubiera sido discutido durante cinco sesiones; ni se aplicará respecto de la lei de presupuestos, si no se hubiera

dado cuenta a la Cámara del respectivo proyecto con un mes de anterioridad a la fecha en que esa lei haya de rejir o si no se hubiere discutido en quince sesiones a lo ménos.”

Luego, es necesario que se haya dado cuenta del proyecto con esta anticipacion. I yo pregunto al señor Secretario ¿se ha hecho esto?

El señor SECRETARIO.—Solo se ha dado cuenta de los proyectos correspondientes al Ministerio del Interior i de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.

El señor ALESSANDRI.—¿Cuántos son los Ministerios, señor Secretario?

El señor SECRETARIO.—Seis.

El señor ALESSANDRI.—De manera que solo se ha dado cuenta de los proyectos correspondientes a dos Ministerios, i faltan cuatro. Luego no se ha dado cuenta de la totalidad del proyecto de lei de presupuestos para 1908.

Necesitaré ahora dar a la Cámara una leccion de derecho constitucional para esplicarle que las distintas secciones del presupuesto, correspondientes a cada Ministerio, forman una sola i misma lei, lo mismo que sus diferentes ítem i partidas? Esto seria como probar que el libro primero del Código Civil no es todo el Código i que, aprobado en esa parte, lo estaria en su totalidad; un artículo o una seccion de un proyecto no es el proyecto mismo, sino una parte de él. De la misma manera no puede decirse que el cuerpo humano, que consta de diversos miembros inseparables los unos de los otros, lo constituye uno solo de ellos, no puede tampoco sostenerse que una seccion del presupuesto forma o es el proyecto de presupuestos.

Estando todos de acuerdo en que aun no se ha dado cuenta de la totalidad del proyecto de lei de presupuestos, es evidente que no puede cerrarse su discusion en conformidad con las prescripciones del artículo 114 del Reglamento.

Luego, el honorable Presidente, no puede cerrar hoy esta discusion.

Su Señoría sabe, sin duda, que la lei jeneral de presupuestos es una sola, que no se la puede fraccionar ni dividir para dictarla, i que tampoco se la puede fraccionar ni dividir, naturalmente, para dar por cerrada la discusion sin que se encuentre todo el proyecto en la Cámara.

Establecido este hecho, no me doi cuenta de cómo pudiera existir el propósito del señor Presidente de cerrar hoy la discusion del proyecto de lei de presupuestos, siendo que no

está en la Cámara sino una pequeña parte de él desechado por el Senado.

Esto sería absolutamente contrario a todos los precedentes i a nuestro Reglamento, que está sobre la voluntad de todos los Diputados, ya de mayoría ya de minoría.

El Reglamento ampara el derecho de todos i cada uno de los Diputados para pedir la palabra, cuando lo crean conveniente, en la discusión particular de cualquiera de las partidas o ítem del proyecto, i el señor Presidente está obligado a concedérsela.

Por mi parte, declaro que, acojiéndome al artículo 114 del Reglamento, con el cual me creo invulnerable, con un derecho que no estoy dispuesto a ceder,—declaro, digo, que pediré la palabra en cada momento que lo crea oportuno, ya para cautelar los intereses del país o ya por cualquiera otra clase de consideraciones en que crea que debo hacerlo, i acaso irá a ser esto necesario en la discusión de todas las partidas. I advierto que, fuerte con mi derecho, no se me podrá hacer callar, o bien tendrán que sacarme de aquí por la fuerza, aunque será difícil que me domine una fuerza de hecho. Solo sería capaz de dominarme una fuerza moral, porque lo demás no me asusta, cuando me asiste un derecho inalienable, como el que me da el artículo citado del Reglamento.

No hai conveniencia alguna, señor Presidente, en desconocer estos derechos i prerrogativas del Congreso, derechos que son sagrados, que no se pueden atropellar, ni abandonar, mucho ménos en momentos como los actuales, en que la República atraviesa por una situación difícil, en que se está escribiendo una página negra i dolorosa en nuestra historia política, por cualquier lado que se le mire.

No quiero detenerme a recargar de sombras este cuadro que ofrece el país; la llaga existe i mana sangre i todos la ven.

Es cosa lisa i llana observar el triste aspecto que el país ofrece en todos sus órdenes, en esta hora suprema, dolorosamente suprema, de suma gravedad, de una gravedad trascendental.

I en esta situación, ¿sería patriótico, señor Presidente, conculcar los derechos de los Poderes Públicos?—En respetar esos derechos, no hai ningun mal. Del atropello o desconocimiento de esos derechos, nacen siempre las mas serias dificultades, que entorpecen la marcha regular de los países.

Estos abusos son de fatales resultados, sobre todo en las situaciones difíciles. Si no las crean, las agravan siempre.

Las conflagraciones se sabe cuando comienzan; pero no se sabe dónde ni cuándo terminan.

¿Ignoran, por acaso, mis honorables colegas que nos encontramos en momentos de dolorosa incertidumbre?

Parece que todo estuviera en calma i tranquilo; pero cierto estoy de que se incubaba la tormenta...

Deber patriótico es, entónces, no contribuir a ahondar los conflictos, las dificultades en perspectiva, que no sabemos a dónde pueden llevarnos.

Yo no pretendo suscitar tropiezos al Gobierno.

Pero sí, lo advierto, seré enérgico para hacer respetar mis fueros de Diputado, i los fueros del Congreso. Deseo que se cumpla el Reglamento, i que los Poderes Públicos se mantengan dentro de la órbita de sus atribuciones.

De modo, pues, que reitero señor Presidente mi súplica de que, de acuerdo con los precedentes que hai sobre la materia i con las prescripciones reglamentarias i por respeto a todos los Diputados i a sí mismo, como creo que Su Señoría lo va a hacer, declare que no quedará cerrada hoy la discusión de la lei de presupuestos.

El señor ORREGO (Presidente).—Momentos ántes de la sesión, conversé con los señores Diputados por Vallenar i por La Laja, i les manifesté que, en mi opinion, no podría clausurarse la discusión de los presupuestos, porque no se ha recibido la totalidad de ellos. He registrado todos los precedentes a este respecto i puedo afirmar que en todas las ocasiones anteriores ha llegado del Senado el último presupuesto con fecha anterior a la establecida en el Reglamento para declarar la clausura del debate.

En 1897, el 30 de noviembre. En 1898, el 1.º de diciembre. En 1899, el 29 de noviembre. En 1900, el 29 de noviembre. En 1901, el 30 de noviembre. En 1902, el 29 de noviembre. En 1903, el 30 de noviembre. En 1904, el 30 de noviembre. En 1905, el 29 de noviembre. En 1906, el 29 de noviembre.

De modo que mi deber es respetar la disposición del artículo 114 del Reglamento i los precedentes uniformes que registra el *Boletín de Sesiones*.

Si ayer se votó una indicación del señor Fernández, dándose por desechada, fué en un momento de perturbación, porque se creyó que iba a quedar para segunda discusión. Habiéndose retirado esta petición en el último minuto, hubo que votar la indicación, sin

que la Mesa tuviera oportunidad de emitir su opinion. Hoi lo hace, en el sentido de que no puede aplicarse la disposicion reglamentaria sobre clausura de la discusion de los presupuestos, miéntras la totalidad de ellos no se haya recibido en esta Cámara.

El señor ALESSANDRI.—Muy bien, señor Presidente; me felicito de la declaracion de Su Señoría, de quien no se podia esperar ménos.

El señor LETELIER.—Pido la palabra.

El señor ORREGO (Presidente).—Permítame Su Señoría.

El señor Secretario va a dar cuenta de algunas indicaciones que se han mandado por escrito a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—El señor Suárez ha presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

“La Cámara acuerda clausurar la discusion de los presupuestos cuatro dias despues de aquel en que el Senado remita aprobado el último de los presupuestos.”

El señor ALESSANDRI.—Este proyecto de acuerdo no puede ser votado.

Sesiones matinales

El señor SECRETARIO.—El señor Leiva ha formulado indicacion para que se acuerde celebrar sesiones especiales, a contar desde el lunes 23, de 9 i media A. M. a 12 M., para tratar del proyecto que reforma la planta del Ejército.

Clausura de la discusion de los presupuestos

El señor SECRETARIO.—El señor Espinosa Jara ha propuesto el siguiente proyecto de acuerdo:

“Cerrada la discusion de los presupuestos, los señores Ministros podrán hacer las indicaciones que estimen convenientes”

El señor ALESSANDRI.—El proyecto de acuerdo del señor Suárez requiere unanimidad.

El señor LETELIER.—Voi a decir solo dos palabras para confirmar lo aseverado por el señor Presidente hace un momento, con respecto a la indicacion del señor Fernández i a la subsidiaria que yo formulé ayer.

En realidad, para estas indicaciones habia entre nosotros el propósito de pedir segunda discusion i ninguno se preocupó de hacerlo oportunamente, porque este trámite fué solicitado por el honorable señor Guerra.

Habian, pues, quedado ellas para este trá-

mite; pero, precisamente, ántes de terminar la primera hora, talvez medio minuto ántes, el señor Guerra retiró su peticion de segunda discusion, i como no tuvimos tiempo para renovar nosotros esa peticion, fué necesario votar las indicaciones al fin de la primera hora.

Nosotros, en vista de que el señor Guerra habia retirado su peticion de segunda discusion i estimando que se trataba de una cuestion grave i de sumo interes para la Cámara, íbamos a hacer nuestra esa peticion; pero, como lo he dicho, no hubo tiempo material para ello.

De modo, pues, que corroboro en todas sus partes las observaciones formuladas hace un momento por el señor Presidente sobre este particular.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Propongo, si la Cámara tiene a bien prestar su consentimiento unánime, que destinemos seis sesiones, en lugar de cuatro, para discutir cada presupuesto.

Con esta ampliacion creo que nadie tendrá interes en oponerse a ella.

El señor ALESSANDRI.—La indicacion del honorable señor Suárez necesita acuerdo unánime.

El señor SUAREZ MUJICA.—Estoi conforme en que lo necesita.

El señor ALESSANDRI.—I yo me opongo.

El señor PALACIOS.—Me parece que lo mas prudente seria que, una vez que llegue el último oficio del Senado, se acuerde aplicar el Reglamento con todos sus plazos.

Creo que esta será la conducta que va a observar la Mesa; de manera que la discusion no será indefinida.

El señor ORREGO (Presidente).—Creo que las indicaciones de los señores Suárez, Palacios i Espinosa Jara requieren unanimidad.

El señor MEEKS.—No diviso que haya en nadie el propósito de retardar el despacho de los presupuestos i, por lo tanto, no hai por qué tomar ningun temperamento.

Una vez que vengan todos los presupuestos veremos lo que haya de hacerse; probablemente se cerrará la discusion i se votará inmediatamente.

De lo que se trata es solo de cautelar las disposiciones reglamentarias i de no establecer precedentes para otras ocasiones.

El señor PALACIOS.—Retiro la indicacion que he tenido el honor de formular, porque parece que lo mejor es seguir el tempe-

ramento que ha indicado el honorable señor Meeks.

El señor ALESSANDRI.—El honorable señor Espinosa Jara no necesita formular su indicacion, porque hemos dado al Ministerio mas de lo que ha pedido.

El señor EDWARDS (don Agustin).—¿Se ha derogado el acuerdo de ayer sobre la clausura de la discusion de los presupuestos?

El señor ORREGO (Presidente).—No se ha derogado ningun acuerdo; pero la Mesa ha explicado la forma cómo interpreta el Reglamento.

Todos las precedentes que aparecen en el *Boletín de Sesiones* resuelven esta cuestion en conformidad con la opinion espresada por la Mesa.

El señor GUERRA.—Las indicaciones para las cuales pedí ayer segunda discusion, partian de la base de que se iba a aplicar el artículo reglamentario.

La Cámara no conocia los antecedentes a que hoy se ha referido el honorable Diputado por Vallenar, i que manifiestan que la situacion reglamentaria en que se halla la discusion de los presupuestos no es la que la Cámara contempló ayer.

El señor ESPINOSA JARA.—Creo que mi indicacion requiere simple mayoría, honorable Presidente.

Pido al señor Secretario se sirva leer la página 165 del Reglamento interpretado por el señor Valdes Valdes.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“En la aplicacion de este artículo del Reglamento se ha presentado a veces el caso de que al cerrarse el debate sobre la Lei de Presupuestos se formulen indicaciones respecto de aquellos que no han alcanzado a discutirse.

¿Pueden tomarse en cuenta estas indicaciones?

En sesion de 20 de diciembre de 1904 el señor Concha don Malaquías hizo indicacion para que se acuerde que los Ministros i Diputados tienen derecho para formular las indicaciones que tengan a bien antes de declararse cerrada la discusion de los presupuestos.

Esta indicacion quedó para segunda discusion, i al ponerla en debate en la sesion de 21 de diciembre el señor Valdes Valdes (Presidente) espuso:

“Como lo dije en la sesion de ayer, hai a este respecto dos precedentes contradictorios.

Presidiendo el honorable señor Palacios se reconoció que se necesitaba unanimidad para un acuerdo de la misma naturaleza que el que hoy se propone, i presidiendo el señor Bello se acordó por la Cámara que estas indicaciones necesitaban simple mayoría.

En estas circunstancias no tiene la Mesa ningun precedente uniforme al cual ceñirse, i estima que lo mas conveniente será consultar a la Cámara sobre el particular.

Esta consulta a la Cámara se hará antes de que tenga lugar la votacion de la indicacion del honorable Diputado por Concepcion i lo que resuelva la Cámara en esta ocasion sentará precedente, puesto que en cualquier sentido que se pronuncie habrá un segundo precedente unido a uno de los dos contradictorios que existen i a que he hecho referencia.”

Puesta en votacion la consulta, se resolvió, por treinta i un votos contra dieciseis, que no se requería unanimidad para aceptar la indicacion del señor Concha, la que fué en seguida aprobada.

En sesion de 19 de diciembre de 1905 se tomó el mismo acuerdo de admitir indicaciones para los presupuestos que aun no habian estado en discusion.

Esta clase de indicaciones ha entrado, pues, en nuestras prácticas.”

El señor ESPINOSA JARA.—Ya ve el señor Presidente que hai precedentes en la Cámara.

El señor ALESSANDRI.—Hai otros contradictorios.

El señor ESPINOSA JARA.—Lo único que deseo es que se resuelva conforme al precedente establecido, i en caso de duda se consulte a la Cámara si se puede o no hacer esta indicacion.

El señor ORREGO (Presidente).—El precedente que acaba de leer el señor Secretario se refiere a las indicaciones que pueden hacerse antes de cerrarse la discusion de los presupuestos: la indicacion de Su Señoría se refiere a las que se hagan despues de cerrada esa discusion.

De modo que es mui distinta la indicacion de Su Señoría del caso a que se refiere en su libro el señor Valdés.

El señor ESPINOSA JARA.—Parto de la base de que hoy se cierra la discusion de los presupuestos.

Si se cierra, tiene cabida mi indicacion: si no se cierra, nó.

El señor ALESSANDRI.—Declaró que nó el señor Presidente.

El señor ORREGO (Presidente).—La Mesa ha declarado que interpreta el artículo 114 en el sentido de que no debe cerrarse la discusion de los presupuestos hasta tanto que no esté en la Mesa de esta Cámara la totalidad de los presupuestos aprobados por el Senado.

El señor ESPINOSA JARA.—No tiene

cabida entónces, por ahora, mi indicacion; pero puedo repetirla cuando llegue el caso.

Como Su Señoría habia dicho que necesitaba unanimidad.....

El señor SALAS LAVAQUI.—Podríamos suspender por cinco minutos la sesion para ponernos de acuerdo.....

El señor ORREGO (Presidente).—Era lo que iba a proponer la Mesa.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Pido la palabra.

El señor ORREGO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

Atropellos a indígenas

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Por las versiones de la prensa se habrá impuesto el señor Ministro del Interior de un conflicto habido en Osorno entre el jereñte de una Compañía concesionaria de terrenos i los indígenas, antiguos habitantes de la rejion.

Ateniéndome a lo que la prensa, con acopio de detalles, relata, parece que la situacion creada a los indígenas es indecorosa i merece la atencion del Gobierno.

No es posible tolerar que los dueños de esos terrenos se hagan justicia por su mano.

Para eso existen Tribunales: para dirimir las contiendas de derecho.

Estos sucesos han producido verdadero escándalo en la opinion.

Vale la pena de investigar lo que haya en ello de verdad.

No tengo otros antecedentes que los que suministra la prensa.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Inspirado en las mismas consideraciones del señor Huneeus, ayer he pedido al Intendente de Llanquihue informe al Gobierno sobre este particular.

Hasta este momento ese informe no ha llegado.

Clausura de la discusion de los presupuestos

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—I ya que estoi con la palabra, debo decir que ayer, cuando se votaron las dos indicaciones relativas a la clausura de los presupuestos, no hice observacion, porque se me dijo que habia precedentes sobre el particular. Pero, segun mis recuerdos, la doctrina reglamentaria era la que hoi ha espuesto el señor Presidente.

No se puede clausurar la discusion de los presupuestos mientras no estén en la Cámara

la totalidad de los presupuestos de la Nacion.

Por lo demas, no habria razon alguna que aconsejara la clausura del debate de una manera precipitada.

El Gobierno desea que se haga en la forma mas amplia posible, de modo que el Congreso proceda con perfecto conocimiento en materia de gastos públicos.

Pero si otros sentimientos dominaran para demorar desmedidamente la aprobacion de esta lei, la responsabilidad caeria sobre los que se guiaran por ellos, produciendo graves perturbaciones en los servicios públicos.

Debe, pues, aceptarse algun temperamento de conciliacion en estas circunstancias; pero como se necesita unanimidad, no hago indicacion en este sentido. Habria aceptado la del señor Suárez Mujica, i aun la habria hecho estensiva a diez o doce dias.

Repito que si la discusion hubiera de ir mas allá de los límites naturales i esto hubiera de acarrear perturbacion al buen servicio público, caiga la responsabilidad sobre los que no cumplen con su deber.

Atropellos a indígenas

El señor CORREA BRAVO.—Voi a usar de la palabra para llamar la atencion del señor Ministro del Interior hácia los hechos que han sido materia de denuncias i a que se ha referido mi honorable colega el señor Huneeus; i pido al mismo tiempo a Su Señoría que se sirva recibir con beneficio de inventario los denuncias de la prensa en órden a lo ocurrido en Rupanco.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Así lo he recibido, honorable Diputado, i por esto se ha ordenado al Intendente que investigue esos hechos.

El señor CORREA BRAVO.—Debo agregar que la Sociedad Rupanco es una sociedad seria i su representante, señor que aparece matando indios, es una persona mui distinguida, i el hecho solo de que figure su nombre en estos sucesos revela que no son del carácter que les ha dado la prensa, porque ese caballero procede siempre correctamente.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Lo reconozco tanto como Su Señoría; pero yo he dicho que no tengo mas antecedentes sobre estos hechos que los dados por la prensa.

El señor CORREA BRAVO.—Pero la prensa ha publicado un remitido en que el secretario de la Sociedad Rupanco pone las cosas en su lugar, i creo que lo ocurrido no es bastante para que el Gobierno dé de baja a esa sociedad:

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—He pedido al Intendente de Llanquihue que informe sobre lo hai al efecto.

Votaciones

El señor ORREGO (Presidente).—Ha terminado la primera hora: van a votarse las indicaciones.

La indicacion del señor Leiva para celebrar sesiones diarias desde el martes próximo, de 9½ A. M. a 12 M., para tratar del aumento de la planta del Ejrcito, fué aprobada por treinta i cinco votos contra dos.

El señor ORREGO (Presidente).—Voi a pedir el acuerdo de la Cámara para suspender la sesion por un cuarto de hora ántes de proceder a la eleccion de consejeros de la Caja de Crédito Hipotecario.

Acordado.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Consejeros de la Caja Hipotecaria

El señor ORREGO (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde elejir dos consejeros de la Caja de Crédito Hipotecario, un propietario i un suplente.

Uno de estos consejeros debe estar comprendido en la lista de los cincuenta mayores deudores de la Caja.

Se va a llamar a los señores Diputados a depositar sus votos en la urna.

El escrutinio entre sesenta votantes, siendo treinta i uno la mayoría absoluta, dió el siguiente resultado:

PARA CONSEJERO PROPIETARIO		
Por el señor Jerman Riesco.....	28	votos
“ “ “ Francisco de Paula Pleiteado.....	29	”
“ “ “ J. Vergara Correa...	2	”
“ “ “ Eduardo Suárez Mujica.....	1	”
<hr/>		
Total.....	60	votos
PARA CONSEJERO SUPLENTE		
Por el señor Emiliano Figueroa...	36	votos
“ “ “ J. Vergara Correa...	22	”
“ “ “ Enrique Zañartu.....	1	”
“ “ “ Agustin Edwards...	1	”
<hr/>		
Total.....	60	votos

El señor ORREGO (Presidente).—Queda elejido consejero suplente de la Caja de Crédito Hipotecario, el señor don Emiliano Figueroa.

Respecto del consejero propietario, va a repetirse la votacion, porque ninguno de los candidatos ha obtenido la mayoría absoluta necesaria.

El señor ALESSANDRI. —¿Hai que concretarla?

El señor ORREGO (Presidente).—Sí, señor; entre los señores Riesco i Pleiteado.

El señor SALAS LAVAQUI.—Yo rogaria al señor Presidente que hiciera leer el artículo 26 de la lei de 29 de agosto de 1855.

El señor ORREGO (Presidente).—El caso a que se refiere el honorable Diputado es, segun entiendo, que el Reglamento de la Caja Hipotecaria exige que el consejero elejido se cuente entre los cincuenta mayores deudores.

El señor SALAS LAVAQUI.—No fija número la lei.

Dice que debe elejirse un consejero propietario i otro suplente i que uno sea deudor de la Caja.

El señor ORREGO (Presidente).—Va a leer el artículo el señor Secretario.

El señor SECRETARIO.—El artículo 26 dice así:

“Art. 26. La administracion de la Caja, será dirijida por un consejo, compuesto del Director i de cuatro miembros nombrados, dos por el Senado i dos por la Cámara de Diputados. Al propio tiempo, nombrará tambien cada Cámara dos suplentes, para reemplazar a los propietarios en caso de implicancia u otro impedimento legal.

Cada Cámara, escepto el primer nombramiento, que se haga para constituir la Caja, hará recaer uno de sus nombramientos entre los propietarios que pagaren a la Caja mayor cantidad por anualidades.

Los procedimientos de este Consejo, i la intervencion que deba ejercer en las funciones de la Caja, se determinarán por una ordenanza que dictará el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Estado.

Estos consejeros se renovararán por mitad cada dos años: sus funciones son gratuitas“.

El señor PLEITEADO.—Debo comenzar por dar mis agradecimientos mas sinceros a los señores Diputados que me han hecho el honor de favorecerme con sus votos.

I en seguida, me permitirá la Cámara decir que estoy cierto de que [el honorable se

ñor Riesco servirá mejor que yo en esa institución los intereses jenerales que ella debe cautelar.

De modo que me permito rogar a mis honorables colegas que me favorecieron con su voto se sirvan elejir al honorable señor Riesco.

Desearia que la eleccion del honorable señor Riesco se hiciera por unanimidad.

Aun debo agregar que yo no estoi tampoco en situacion de ir a la Caja, porque no soi deudor de ella.

Por tal motivo, este desistimiento mio no tiene siquiera la magnitud que pudiera creerse.

Solo queda el fondo de mis palabras, señor Presidente, es decir, el deseo sincero que yo abrigo de que vaya al puesto de consejero de la Caja Hipotecaria el honorable señor Riesco.

Termino, pues, rogando a mis honorables amigos que eliminen en absoluto mi nombre i favorezcan con sus votos al honorable señor Riesco.

El señor RIVERA (don Guillermo).—En estos bancos liberales se aprecia en todo lo que vale la esposicion del honorable Diputado por Copiapó, que honra tanto a la persona en cuyo favor pide Su Señoría que se erogan los sufragios, como al propio honorable Diputado por Copiapó, que ejecuta con ello un acto que pocas veces pueden realizarse en esta Cámara.

Acepto la proposicion del honorable señor Pleiteado i le tributo gustoso mis aplausos.

El señor LETELIER.—Los Diputados liberales-democráticos, que hemos concurrido con nuestros votos en favor del distinguido republicano, señor Riesco, tomamos nota con especial complacencia de la peticion del honorable Diputado por Copiapó.

Nosotros creemos que el majistrado que hace poco dirijió honrosamente al pais, cuya administracion marcó una época de grandes adelantos i progreso para la Nacion, es el llamado a seguir contribuyendo a su engrandecimiento en las mas respetables instituciones que entre nosotros existen, como es la Caja Hipotecaria.

Por eso, dimos nuestros votos con agrado por el ilustre republicano señor Riesco i aceptamos ahora la honrosa insinuacion que, desde los bancos radicales, nos hace el honorable señor Pleiteado para emitirlos de nuevo por aquél.

El señor ESPINOSA JARA.—Los Diputados nacionales aceptamos con gusto la insi-

nuacion del honorable Diputado por Copiapó, de votar por el señor Riesco.

Atendidos los merecimientos del honorable señor Riesco, no podemos ménos que aceptarla, reconociendo a la vez que el acto del honorable señor Pleiteado es honroso para él.

El señor SUBERCASEAUX PEREZ.—Escusado es que diga que los Diputados conservadores aceptamos tambien gustosos, puesto que ántes hemos votado por el honorable señor Riesco, la insinuacion del señor Pleiteado.

El señor MEEKS.—Únicamente deseo, señor Presidente, tributar a nombre de mis amigos un espontáneo aplauso al honorable señor Pleiteado por el acto de desprendimiento, de jenerosidad i de caballerosidad de que ha dado prueba.

Este acto honra al señor Pleiteado i a la Cámara toda.

El señor ALESSANDRI.—Yo soi amigo de reconocer mis errores, señor Presidente, cuando me convenzo de ellos, i créo justo, como un acto de reparacion, decir ahora que yo, que combatí la administracion del señor Riesco, durante los cinco años de su gobierno, he podido penetrarme despues,—lo digo con hidalga franqueza,—i al contemplar la actual situacion del pais, de que el señor Riesco fué un gran Presidente.

Por esta razon, es casi escusado que diga que he votado i votaré de nuevo, con todo gusto, por su honrosa designacion para consejero de la Caja Hipotecaria.

El señor LORCA MARCOLETA.—Los Diputados radicales no podemos contradecir la voluntad del honorable Diputado por Copiapó, que en este momento se ha colocado a tanta altura con su jenerosa actitud.

Sus amigos i correligionarios de la Cámara no desean, lo repito, contradecir al honorable Diputado, pero se creen en el deber de espresar públicamente la satisfaccion que les causa la actitud de Su Señoría, actitud que, no solo honra al señor Diputado por Copiapó, sino que tambien se refleja honrosamente sobre el partido radical.

El señor PUGA BORNE.—He pedido la palabra, señor Presidente, para espresar que, a mi juicio, es mui honrosa tanto para el señor Pleiteado como para el partido radical la actitud de Su Señoría; pero que es acaso mas honrosa todavía la actitud asumida por el partido nacional que en estos momentos ha renunciado a la expectativa de elejir un candidato propio, puesto que, eliminando el nombre del señor Pleiteado tanto por su propia

renuncia cuanto porque él no es deudor de la Caja, debia concretarse la votacion a los señores Riesco i Vergara Correa.

Repito, pues, que es honrosa la actitud del partido nacional al renunciar, en obsequio del señor Riesco, al derecho lejítimo que tenia de estar representado en el Consejo de la Caja Hipotecaria.

El señor ORREGO (Presidente).—Como parece que hai acuerdo unánime, en vista de opiniones que se han vertido, creo que no hai necesidad de tomar votacion...

Si no se pide votacion, quedará elejido por unanimidad consejero de la Caja de Crédito Hipotecario don Jerman Riesco.

Queda elejido.

Lei de presupuestos

El señor ORREGO (Presidente).—Entrando en la órden del dia, continúa la discusion del presupuesto del Interior.

El señor CORREA BRAVO.—¿No hai algunas indicaciones que quedaron para ser votadas hoi, respecto a la partida 1.ª?

El señor ORREGO (Presidente).—Van a ponerse en segunda discusion.

Pongo en segunda discusion las indicaciones sobre la partida 1.ª del presupuesto del Interior, que quedaron para este trámite en la sesion de ayer.

El señor SECRETARIO.—Las indicaciones que quedaron ayer para segunda discusion son las siguientes: (*leyó*).

El señor VALDIVIESO BLANCO.—¿Está tambien en discusion el ítem de veinticuatro mil pesos para hacer en esta Cámara un servicio rápido de redaccion de sesiones?

El señor ORREGO (Presidente).—Sí, señor Diputado.

El señor VALDIVIESO BLANCO.—Me alegro de que se ponga tambien en discusion este ítem, a fin de que mis observaciones no puedan ser tachadas como una falta de cortésia hácia la otra rama del Poder Lejislativo, que desea se consulte un ítem de doce mil pesos para establecer allá este mismo servicio.

Yo estimo, señor Presidente, que, dada la situacion por que atravesamos, no es posible acordar este crecido gasto para hacer una version rápida de los discursos de los señores Diputados i Senadores i que podemos pasar, como hemos pasado hasta ahora, perfectamente sin este servicio, que seria sumamente gravoso, dada la situacion del momento.

No deseando dar mas desarrollo a mis observaciones para demostrar la conveniencia de

no acordar este gasto e insistiendo en que votaré en contra, dejo la palabra.

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se va a votar la indicacion para agregar el ítem propuesto para la Cámara de Senadores.

Resultaron veintitres votos por la afirmativa i veinticuatro por la negativa, i un señor Diputado se abstuvo de votar.

Durante la votacion:

El señor CORREA BRAVO.—Voto que nó, para que no haya tantos discursos.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Sí, porque esta Cámara ha acordado ya para ella este servicio, i no habria lójica en negárselo al Senado.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Aunque no me gusta el gasto, voto que sí, por deferencia al Honorable Senado.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Juzgando que es una calamidad el exceso de discursos, voto que nó.

Despues de la votacion:

El señor ORREGO (Presidente).—En esta situacion, no podria aprobarse el ítem idéntico pedido por la Comision de Policía de la Honorable Cámara de Diputados, teniendo en vista un acuerdo tomado por la misma Cámara en el período ordinario.

Al verificar esta votacion, la Honorable Cámara ha ido en contra de un acuerdo tomado por ella misma.

El señor CORREA BRAVO.—Se puede conciliar la votacion con el proyecto de la Comision de Policía, o sea, que se hagan publicar los discursos sin consultar un ítem tan considerable.

Se podria poner los discursos a disposicion de los diarios que quieran publicarlos.

El señor VALDIVIESO BLANCO.—Creo que no hai contradiccion entre el acuerdo de la Honorable Cámara i la votacion que acaba de tener lugar.

Los escasos recursos del pais en la actualidad justifican sobradamente el aplazamiento del acuerdo.

No creo que sea lójico que en las actuales circunstancias las Cámaras de Chile gasten treinta i seis mil pesos en imprimir discursos.

La Honorable Cámara tiene un *Boletín de Sesiones* en que se consignan los discursos tales como los pronuncian los Diputados.

El señor CORREA BRAVO.—I a veces mejor.

El señor VALDIVIESO BLANCO.—Me

parece que esto puede bastarnos i que no está justificado este gasto de treinta i seis mil pesos para publicar discursos en la prensa.

No creo tampoco, como el honorable señor Ruiz Valledor, que esto sea aplicar a una Cámara un procedimiento diferente del aplicado a la otra. Al contrario, quiero que se trate a la una i a la otra de igual modo, i por esto he pedido que se pongan en discusion conjuntamente ambas proposiciones para que no se crea que hai el propósito de desairar al Honorable Senado. Este no ha sido mi ánimo, ni tampoco desairar a la Honorable Comision de Policía de esta Honorable Cámara.

Yo me opongo a este gasto de treinta i seis mil pesos porque lo considero injustificado, si no ha de tener mas objeto que el de publicar los discursos de los honorables Diputados.

El señor ORREGO (Presidente).—Yo creo que no debo insistir en la indicacion que ha formulado la Mesa, i por consiguiente, pido el acuerdo de la Cámara para darla por retirada, porque no quiero que se deje en una situacion diferente a esta Cámara i al Honorable Senado.

El señor CORREA BRAVO.—Pero, entre tanto, ¿cuál ha sido el resultado de la votacion?

El señor SECRETARIO.—Veintitres votos por la afirmativa, veinticuatro por la negativa, i una abstencion.

El señor ENCINA.—Entonces ha quedado rechazado todo...

El señor ORREGO (Presidente).—El ítem propuesto por la Mesa, he propuesto darlo por retirado...

El señor RIVERA (don Guillermo).—Entonces no hai ningun agravio para el Honorable Senado.

El señor CORREA BRAVO.—I ménos para la Comision de Policía de esta Cámara. Así, los que tienen diarios publicarán íntegros sus discursos i aun les agregarán lo que quieran.

El señor ALESSANDRI.—Yo creo que el ítem debe votarse. La cuestion no es baladí.

El señor ORREGO (Presidente).—He propuesto darlo por retirado en vista de la votacion recaida en el ítem remitido por la Mesa del Honorable Senado.

El señor ALESSANDRI.—Es que si la Mesa retira su indicacion, yo la hago mia

—Creo que este es un negocio que no debe tratarse con espíritu jocoso.

Este es un punto de gran interes público,

porque es de interes público que la opinion se imponga de lo que dicen los Diputados.

Puede que haya discursos tan malos que no merezcan publicarse; pero nadie negará que si la fiscalizacion del Congreso es necesaria para la buena marcha de la administracion, tambien es necesario que el pais, a su turno, fiscalice a sus representantes i sepa si cumplen bien o mal con su mandato.

Actualmente, el hecho es que el que debe ejercitar esta fiscalizacion, que es el pais entero, no lo puede hacer, porque carece de medios para conocer las opiniones que los Diputados emiten, en el Congreso.

Esto es perturbador para los negocios públicos, que, por esta causa, no pueden ser fiscalizados.

Es necesario que el pueblo sepa lo que hacen sus representantes; el pais tiene derecho de saber si es el Gobierno o el Congreso el que consulta mejor sus intereses i cumple mejor con sus obligaciones.

Por estas consideraciones, creo que la Mesa no debe retirar su indicacion, porque el interes del pais se resiente de esta falta de publicidad de los debates parlamentarios.

I como la esperiencia es la madre de la ciencia, yo digo que los Diputados que rien cuando se les propone esta medida, no tienen razon, porque este es un servicio que costean todos los parlamentos del mundo, que quieren que sus ciudadanos se impongan de lo que pasa en el Congreso.

En esto debiera estar interesado tambien el Gobierno, porque a él le interesa ser fiscalizado.

En virtud de estas consideraciones ruego a la Mesa que no retire su indicacion; de lo contrario, la haré mia.

El señor GUTIERREZ —Yo tambien quiero hacer valer algunas consideraciones a fin de pedir a la Mesa, como el señor Alessandri, que no retire su indicacion.

Sabe la Honorable Cámara que, desde hace tiempo, los señores Diputados, en diversas circunstancias i con motivo de las versiones que la prensa publica de sus discursos, han venido reclamando i por último la Cámara ha encomendado a la Mesa que estudie esta cuestion i proponga alguna medida para que la publicacion en la prensa de las sesiones de la Cámara no adolezca de errores.

Se ha pensado que lo mejor seria entregar a la prensa una version exacta i uniforme, una version auténtica i correcta, revestida de sello oficial.

Sabe la Cámara, los señores Diputados tambien han podido notar, que a veces algunos

discursos ciertos diarios los publican por estenso i, en cambio, apénas si dan cuenta de otros. En una palabra, solo se publican los discursos de los Diputados que cuentan con prensa propia o que les es adicta, mientras que no tienen ninguna resonancia los discursos de otros Diputados.

Por esto se ha pedido que se entregue a los diarios una version, no excesiva, sino prudente, pero fiel i exacta, revestida con cierto sello oficial de autenticidad, de los discursos que aquí se pronuncian.

Esta es la opinion de Diputados de todos los colores políticos, i que viene siendo, larga e insistentemente, manifestada en esta Cámara.

El señor Presidente, la otra vsz que ocupó ese asiento, i yo, cuando tuve el honor de ocuparlo, hemos recibido peticiones de Diputados de todos los partidos en el sentido de que se ordene la confeccion de este servicio oficial metódico i prudente.

Por todo lo cual creo que esta indicacion no debe retirarse.

Si el señor Presidente la ha retirado...

Pero la ha hecho suya el honorable Diputado por Curicó...

Perfectamente.

La encuentro de todo punto justificada i necesaria.

El señor MEEKS.—Yo creo, señor Presidente, que la publicacion oficial, en extracto, de nuestras sesiones, tomadas por estenógrafos, no solo es conveniente: ha llegado ya a hacerse necesaria.

Algunos Diputados consiguen que se publiquen sus discursos en la prensa: suelen ser de dos, tres i cuatro columnas:

En cambio, a otros Diputados que no piensan de la misma manera que el respectivo diario o que no tienen amistades en la prensa, no se les publica nada.

De manera que el público lee solo una faz de los debates.

Todavía mas: hai cierta prensa que se da el placer de ser jocosa, poniendo en ridículo a algunos Diputados i alabando a los otros, con el objeto de hacer atmósfera en favor de las opiniones que sustenta.

El resultado de todo esto es que no se hace una publicacion justiciera de los debates de la Cámara.

Esto es inconveniente para el público, porque se presentan las deliberaciones de este alto Cuerpo desfiguradas: se exhiben ante la opinion en forma inexacta.

De tal manera que no puede juzgar el pú-

blico de la labor que se está haciendo dentro del Congreso.

I todavía, en un país donde no hai revistas que se especialicen en los distintos negocios de interes público, donde las cuestiones que vienen a la Cámara no son estudiadas por especialistas, por personas técnicas en la materia i estrañas al Congreso, donde no hai una corporacion que ésta que estudie i debata sobre esta clase de asuntos, se hace de todo punto indispensable presentar al público un reflejo, lo mas fiel posible, de lo que aquí sucede.

Hai mas aun: muchas veces los Diputados van a la prensa i publican discursos que jamas han pronunciado: algunos que son convenientes, otros que no lo son i, todavía, algunos injuriosos.

El *Boletín de Sesiones*, *El Ferrocarril* i otros diarios están llenos de discursos que no se han pronunciado en esta Cámara; que se pasaron despues i que por eso no fueron comentados ni contestados aquí como debieran.

I hai en esta misma Cámara personas que no me dejarán mentir.

Esto no debe suceder en un país serio, en una corporacion seria.

Muchas veces se hace en la prensa mofa de las deliberaciones del Congreso, i el Congreso no tiene una publicacion que sea un reflejo fiel de sus debates.

La prensa hostil pone en ridículo, desprestijia al Parlamento, i esto es sin contrapeso... ¿Qué resultará de todo esto?

La anarquía social.

Desgraciadamente los únicos que deliberan sobre los negocios públicos, los únicos que sobre ellos enseñan algo a la opinion, los únicos que se dan la molestia de estudiar estas cuestiones, son los miembros del Congreso. I sus opiniones el público no las conoce.

Es ésta una cuestion de mucho mayor importancia que la que se le atribuye.

No se trata de dar una satisfaccion al amor propio de los señores Diputados publicando sus discursos, sino de abrir camino a la propaganda, buena o mala, que realizan los discursos i que desgraciadamente desfigura la prensa partidarista: se trata, pues, de enseñar a la prensa de que diga la verdad.

Por esto creo que conviene aprobar este ítem, i si hubiera estado presente en la votacion, le habria dado mi voto afirmativo; pero desgraciadamente he llegado tarde.

El señor LETELIER.—Voi a recordar que este ítem obedece a un acuerdo tomado en el mes de enero del año pasado con motivo de

lo ocurrido a propósito de la discusión del proyecto sobre ferrocarril longitudinal.

Los señores Diputados recuerdan que se nos hizo discutir este proyecto a puerta cerrada; de modo que no salieron fuera de la Cámara las razones que daban algunos Diputados, los cuales aparecían, así, impidiendo en forma poco conveniente la realización de esta obra, a la que se daba gran importancia; i fué tan injusta esta actitud de la prensa, que de diversos bancos partieron protestas por esta circunstancia; i casi por la unanimidad se facultó a la Mesa para que elaborase un proyecto a fin de publicar los discursos de los Diputados siempre que se tratara de un asunto de interés público.

Creo por esto que tenía razón el señor Alessandri cuando decía que no se trataba de un asunto baladí.

Hai conveniencia nacional en implantar este servicio a fin de que se conozcan por el país las opiniones de los Diputados.

Por esto ruego a la Cámara que acepte esta indicación, que espero mantendrá el señor Presidente.

No es raro que la prensa nos invente lo que no hemos dicho ni siquiera pensado, i que, después, sin embargo, corre de boca en boca. Se contribuye, así, a formar reputaciones que, como las burbujas de jabón, carecen de consistencia i se desvanecen al primer choque o a presentar a algunos Diputados como faltos de patriotismo. Las mas de las veces esas reputaciones artificiales formadas por las versiones infieles de la prensa forman a unos Diputados el concepto o la fama de patriotas i a otros la de no patriotas o de no cumplir con su deber.

Es, pues, cuestión de decoro para el Parlamento que exista una publicación, aunque sea en extracto, pero que sea fiel de lo que aquí se dice.

El señor ENCINA.—He oído con atención a los señores Diputados; i sin entrar al fondo de este asunto, solo debo decir que, si se aprobara este ítem, no quedaríamos, a mi juicio, en el estado de decoro i dignidad en que la Cámara debe colocarse: acabamos de rechazar una partida que el Senado consultaba para el mismo objeto que la que pide la Comisión de policía de esta Cámara; i sin embargo queremos aprobar este otro ítem después de rechazar aquél.

Esto no es posible ni podemos colocarnos en esta situación.

El señor GUTIERREZ.—Lo que ha hecho el Senado, es que, después de enviado el presupuesto, quiso salvar la omisión, i pidió

que se hiciese aquí la indicación correspondiente; de modo que la indicación no viene aprobada por el Senado.

El señor ENCINA.—Aunque así sea, señor Diputado, siempre mis observaciones tienen cabida.

Se dice que debemos proveer a que se dé publicidad en la prensa a nuestros debates en forma exacta e imparcial.

I yo digo que esto, en efecto, debemos hacerlo; pero, para ello, no tenemos por qué gastar una suma tan crecida como la que se nos pide. Basta que, con el personal de la redacción, organicemos un servicio que nos dé una versión extractada de las sesiones.

Una versión como ésta tendría el carácter de oficial i sería tan bien recibida por la prensa que, estoy seguro, los diarios hasta pagarían por tenerla.

Ahora, si lo que se quiere es publicar íntegro el Boletín de Sesiones, yo no participo de la opinión de los señores Diputados.

El señor MEEKS.—Nó, señor Diputado; se trata precisamente de evitar las publicaciones largas.

El señor ENCINA.—Entonces hagamos lo que yo indico. La Redacción de Sesiones puede dar una versión fiel, pero extractada, de las sesiones a la prensa.

Ahora, si hai Diputados que quieren que sus discursos se publiquen íntegramente, que paguen esa publicación a los diarios. Esto es lo natural i justo.

El señor LETÉLIER.—Se trata de publicar nada mas que un extracto de las sesiones, honorable Diputado.

El señor ENCINA.—Repito entonces que debemos hacer lo que yo indico.

El señor PEREIRA.—Entonces podríamos dar por aprobado el ítem del Senado i el que esta Cámara desea consultar.

El señor VALDIVIESO BLANCO.—Yo me opondría, honorable Diputado.

El señor ENCINA.—Rechacémoslos entonces, sin perjuicio de que con los elementos actuales de la Redacción de Sesiones procuremos organizar un servicio que dé a la prensa un extracto de las sesiones.

El señor ORREGO (Presidente).—La Comisión de Policía tiene el propósito de organizar en forma conveniente un servicio que dé a la prensa una versión extractada de las sesiones, que lleve el carácter de versión oficial.

Se ha calculado en catorce mil pesos el gasto que demandaría este servicio.

El resto de la cantidad que consulta el ítem en discusión se destinaria a gratificar a los

empleados de la Redaccion cuando las sesiones pasen de ciento en el año.

Saben los señores Diputados que en esta Cámara tienen esos empleados un trabajo el doble o el triple del que tienen los del Senado. Cuando en el Senado las sesiones llegan a cincuenta, sesenta o setenta, aquí las sesiones pasan de cien i llegan a ciento cuarenta o ciento setenta. I sin embargo, los sueldos de una i otra Cámara son iguales. De aquí resulta que, cuando en el Senado hai alguna vacante, los buenos empleados de la Redaccion de esta Cámara se presentan a concurso i se van allá buscando el menor trabajo con la misma renta.

Para evitar esto, la Comision de Policía propone que se consulte una cantidad para conceder una gratificacion a los empleados de la Redaccion cuando las sesiones pasen de ciento.

El señor ENCINA.—Entónces, el señor Presidente nos abre la puerta para la solucion.

Consultemos una cantidad con ese objeto; pero no paguemos a los diarios para que nos publiquen las sesiones.

El señor LETELIER.—Si no se trata de pagar a los diarios, honorable Diputado.

El señor ALESSANDRI.—Se trata de dar plata a la Mesa para que ella organice un servicio que dé a la prensa una version oficial de las sesiones.

El señor GUTIERREZ.—Como estamos en la segunda discusion, creo que podria formular una indicacion en el sentido de que se consulten en este ítem, no veinticuatro mil pesos, sino treinta i seis mil, que se destinarian a costear este servicio en ambas Cámaras.

El señor ALESSANDRI.—¿Está cerrado el debate?

El señor ORREGO (Presidente).—No, señor.

El señor CORREA BRAVO.—¿Estamos en votacion o en segun la discusion?

El señor ORREGO (Presidente).—Está en segunda discusion el ítem referente a la Cámara de Diputados.

El señor ALESSANDRI.—Entónces, puede el señor Gutiérrez proponer su modificacion i yo pido a Su Señoría que insista en ella, porque de otra manera la hago mia.

El señor GUTIERREZ.—Con el apoyo de Su Señoría insisto.

El señor PLEITEADO.—No acepto ninguna de las ideas espuestas sobre este particular.

No creo que sea justo el gasto que se propone.

Participo de las ideas manifestadas por el honorable Diputado señor Encina.

Me parece que con un poco de empeño puede hacerse una version de las sesiones del Congreso en la forma que se desea i sin mayor gasto.

Ahora, por lo que hace a la gratificacion a los empleados de la Redaccion de Sesiones, debo decir que ella no se ha consultado nunca en la lei de presupuestos, i no se ha consultado porque esta gratificacion es contingente. Puede ocurrir que haya mas sesiones o nó, o sea, puede suceder que sea merecida o no la gratificacion.

Por eso, esto siempre ha sido tramitado por medio de un proyecto de lei especial.

Pero establecer en la lei de presupuestos dicha gratificacion tiene entre otros el inconveniente de que vamos a consultar año a año la misma partida.

Porque, entre nosotros, ocurre que, cuando se consulta un ítem en el presupuesto, aunque se diga que es por una sola vez, ese ítem se repite para siempre en el presupuesto.

Yo digo, señor: no entremos por estos gastos; la situacion económica no nos permite hacerlos.

No sé si la Redaccion actual sea perfecta o si se podria obtener algo mejor; pero así hemos caminado mucho tiempo ¿por qué hoy no habríamos de esperar una situacion mas holgada para hacer estos gastos?

El señor MEKKS.—Porque precisamente en esta situacion se necesita hacer público lo que se debate en esta Cámara; porque ahora es cuando se están discutiendo aquí los asuntos de mayor interes público.

El señor PLEITEADO.—Yo no creo como Su Señoría; esto nos tentaria a hablar mas.

El señor MEKKS.—Por el contrario, hablaríamos mas corto, porque los discursos largos no se publicarian.

El señor PLEITEADO.—Por lo demas, el gasto no es justo; la situacion no lo permite; todavía tiene el inconveniente de que iria a recargar el presupuesto en un ítem mas que consulta una suma considerable.

Por eso yo me opongo a esta indicacion, aceptando, sin embargo, que, si el recargo de trabajo hace justa una gratificacion a la Redaccion de Sesiones, ella se concede en la forma que se ha hecho siempre, es decir, por medio de un proyecto de lei aparte.

El señor ELWARDS (don Agustin).—Yo encuentro mui justificadas las observaciones que se han hecho en esta Honorable Cámara respecto de la conveniencia que habria en

dar la mayor publicidad posible a todas las opiniones que se emitan en este recinto.

Pero creo que, dada la votacion que recayó sobre la indicacion de la Mesa hecha por insinuacion del Honorable Senado, seria por lo ménos estraño que esta Cámara en seguida viniese a acordar darse fondos para publicar, ella sus sesiones, cuando se los ha negado al Honorable Senado.

Pero me parece, como lo insinuaba un honorable Diputado, que este punto tiene una solucion que puede satisfacer todas las aspiraciones.

Segun entiendo, en la lei de presupuestos se han mejorado los sueldos del personal de la Redaccion, a peticion de la Mesa, consultándoseles una remuneracion mayor de la que ántes tenian los empleados.

¿Por qué, entónces, ya que a estos empleados se les ha mejorado su situacion, no se les pediria que ellos mismos hicieran la version oficial restringida, la cual se entregaria a la prensa, una vez revisada por el Secretario de la respectiva Cámara?

Tengo motivos para creer que la prensa, léjos de poner dificultades para publicarla, celebraria mucho recibir esta version oficial restringida.

Los gastos que hacen algunos diarios para consignar las reseñas de las sesiones del Congreso, son de consideracion.

Si se les entregase esta version oficial restringida, habria para los diarios gran economía i ventaja.

La economía está a la vista.

La ventaja consistiria en que despues no se publicarian rectificaciones tachando de inexactas las versiones.

Me parece, pues, que la solucion es aprobar la mejoría de los sueldos que ya se hizo i solicitar de la Mesa que con el personal de la Redaccion se haga una version oficial restringida, que se entregaria a la prensa i que ésta, sin duda, publicaria i acojeria con gusto.

El señor GUERRA.—Creo que las observaciones del honorable señor Edwards son atendibles; pero, por el conocimiento que tengo de este negocio, por haber pertenecido ántes a la Redaccion de la Honorable Cámara, entiendo que el personal de la Redaccion oficial no tendria tiempo para encargarse de este nuevo servicio.

La redaccion para el *Boletín Oficial de Sesiones* les demanda todo su tiempo; en la tarde i la noche están todos ocupados, porque el *Boletín* debe entregarse a la Imprenta a una hora determinada, i esto obliga a los emplea-

dos a trabajar en la tarde i en la noche hasta horas avanzadas.

Habría que buscar para este nuevo servicio un personal estraño, que tenga tambien bastante preparacion, conocimientos especiales i facilidad de redaccion.

Hacer un buen extracto no es cosa sencilla: talvez sea mas fácil reproducir la sesion testualmente que hacer de ella un extracto fiel i satisfactorio.

El señor ORREGO (Presidente).—Justamente, la Comision de Policia, segun era su propósito, se encargaria de buscar un personal competente.

El señor GUERRA.—Debe haber, para este servicio, un personal especial i separado, que reuna las condiciones que para el caso se requieren.

El señor ORREGO (Presidente).—La Comision de Policia veria la forma mas conveniente para organizar este servicio.

El señor VALDIVIESO BLANCO.—Se han hecho valer diversas consideraciones en apoyo de la idea de que se haga i se publique un extracto oficial de las sesiones.

Encuentro muy justificadas algunas de estas razones de los Diputados que desean aparezca en los diarios una version exacta de nuestras discusiones.

Pero lo que no me parece aceptable es que para este servicio se consulte la crecida suma de treinta i seis mil pesos, en los momentos angustiosos actuales.

Si el Congreso ha pasado años sin esta version oficial, ¿por qué no podria pasar, de igual manera, otro año mas?

Esto no es, pues, indispensable; i hai razones de economía que nos aconsejan no autorizar ese mayor gasto.

No me parece discreto que cuando vamos apenas en la segunda partida de los presupuestos, introduzcamos ya una suma tan considerable para publicar discursos.

Es justo, como ha manifestado el señor Presidente, conceder una gratificacion a la Redaccion de Sesiones siempre que el número de éstas pase de ciento, i creo que no habrá inconveniente para aprobar un ítem en ese sentido; pero insisto en creer que no hai conveniencia en gastar la suma de treinta i seis mil pesos para publicar discursos.

Por lo demas, no sé cómo se podria poner en votacion la indicacion del honorable señor Gutiérrez cuando la Honorable Cámara acaba de rechazar un ítem de doce mil pesos para publicar las sesiones del Honorable Senado; ello seria volver otra vez sobre lo que la Honorable Cámara acaba de rechazar.

El señor ORREGO (Presidente).—La Mesa estima la indicacion del honorable señor Gutiérrez como una indicacion diversa, puesto que ella consulta otra suma.

El señor VALDIVIESO BLANCO.—En tal caso, pido segunda discusion.

El señor ALESSANDRI.—Es una modificacion a la indicacion de la Comision de Policía, que está ya en segunda discusion, señor Diputado.

El señor ORREGO (Presidente).—La Honorable Cámara resolverá lo que crea conveniente. Pero el deber de la Mesa es poner en votacion la indicacion formulada.

Pongo en votacion la indicacion de la Comision de Policía, que ha hecho suya el señor Alessandri i en la forma en que la ha modificado el honorable señor Gutiérrez.

El señor SECRETARIO.—Diria así:

Item ... Para costear un servicio rápido de redaccion i publicacion de las sesiones de ambas Cámaras con el fin de proporcionarlo, en determinadas condiciones, a la prensa diaria, en conformidad a los acuerdos que adopte la Comision de Policía Interior; i para gratificar en la forma en que la misma Comision acuerde al personal de la redaccion oficial, siempre que el número de sesiones que celebre la respectiva Cámara, exceda de ciento en un año... \$ 36,000

El señor ORREGO (Presidente) —En votacion la indicacion de la Mesa que ha hecho suya el honorable señor Alessandri i que ha modificado en esta forma el honorable señor Gutiérrez.

El señor VALDIVIESO BLANCO.—Pido votacion nominal.

El señor ORREGO (Presidente).—En votacion nominal.

Puesta en votacion nominal la indicacion resultó aprobada por veintitres votos contra doce.

Votaron por la afirmati a los señores:

Alessandri	Edwards Agustin
Astorquiza	Fernández
Bambach	Flores
Besa	Guerra
Correa Francisco J.	Gutiérrez

Leiva
Leon Silva
Letelier
Lyon
Meeks
Orrego
Ovalle

Pereira
Rocuant
Sánchez
Subercaseaux Pérez
Villegas
Zañartu Enrique

Votaron por la negativa los señores:

Corbalan
Correa Bravo
Encina
Espinosa Jara
Gómez García
Pleiteado

Díaz
Echenique Joaquin
Rivera Juan de Dios
Rodríguez Enrique
Urrutia
Valdivieso Blanco

Durante la votacion:

El señor EDWARDS (don Agustin).—Voto que sí, porque no se puede dejar al Senado en situacion diversa de la que se crea para esta Honorable Cámara.

El señor VALDIVIESO BLANCO.—Nó, sintiendo que la votacion haya tenido lugar en esta forma.

El señor ORREGO (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Honorable Cámara para hacer una pequeña indicacion que me ha insinuado el señor Presidente del Honorable Senado, para que se altere el sueldo del jefe de la guardia de esa Corporacion elevándolo de mil quinientos a dos mil cuatrocientos pesos, a fin de equipararlo con el que aquí se ha asignado al oficial jefe de la guardia de esta Honorable Cámara.

Solicito, en consecuencia, que se reabra el debate sobre el ítem 25 de la partida 1.ª del Ministerio del Interior.

Si nadie se opone ni exige votacion, daré por aprobada la modificacion.

Acordado.

Continúa la discusion de la partida 3.ª, Secretaría del Interior.

El señor SECRETARIO.—Sin modificacion.

Se dió por aprobada la partida.

El señor SECRETARIO.—Partida 4.ª, Intendencias.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no se pide votacion, la daré por aprobada.

El señor ALESSANDRI.—No hai número.

El señor ORREGO (Presidente).—Se va a llamar.

Despues de algunos momentos:

El señor ORREGO (Presidente).—No habiendo número, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.

ANEXOS

Documentos mandados publicar a petición del señor Huneeus don Alejandro

SUCESOS DE BUIN

Informe del Ministro Visitador

Buin, 5 de octubre de 1907.—Vistos: Se ha iniciado este sumario por orden del Ilmo. Tribunal, como aparece del acuerdo transcrito en el oficio de fs. ... a causa de haber ordenado el Gobernador de este departamento la detención del juez letrado don Belisario Guzman Campos por haberse encontrado, a juicio del mencionado Gobernador, con sus facultades mentales perturbadas i para evitar, en consecuencia, que ocasionara graves perjuicios a las personas i a sus intereses, como lo afirma en el telegrama de f. 1 dirigido al señor presidente de la Corte Itma.

De los antecedentes acumulados aparece que los hechos que dieron motivo al decreto del Gobernador se verificaron como a las seis i media de la tarde del día 24 de agosto último, en los momentos en que el señor Guzman Campos se retiraba de la rápida visita de cárcel que habia verificado ese día, acompañado del alcaide interino de la cárcel don Juan Manuel Vargas, de don Pantaleon Véliz, secretario accidental del Juzgado, i de los guardianes Alberto Gallardo, José Antonio Retamales i Miguel i Hernán Mátus.

Tanto los guardianes nombrados i el alcaide Vargas, como los guardianes Jesus Rubio i Armando González, declaran que con motivo de haberse adelantado Hernan Mátus para separar unos escombros que podian obstruir el camino al juez, al llegar a la altura de ese funcionario, volviéndose rápidamente éste sobre su costado izquierdo le lanzó una bofetada en un ojo, arrojándolo al suelo con el golpe; lo que dió motivo para que los guardianes Gallardo i Retamales sujetaran al señor Guzman Campos por los brazos sin hacerle

daño alguno, a pesar del extraordinario estado de excitacion en que se encontraba, hasta la llegada del Gobernador, que fué avisado oportunamente por orden del alcaide i otras personas que se dieron cuenta de que algo grave sucedia en la cárcel. El secretario Véliz, que a causa de las circunstancias que menciona en su declaracion, no vió, dice, cuando el señor juez lanzó la bofetada a Mátus, pero oyó los gritos de éste i que decia: "¿Por qué me pega, señor juez?" estando ademas conforme con lo que narran las otras personas que acompañaban al señor Guzman Campos en la mencionada visita de cárcel.

La noche misma del suceso fué examinado el guardian Mátus por el médico del hospital, doctor don Antonio Dagnino; i encontró una equimosis en el ojo derecho producida por un golpe dado con un instrumento contundente o con la mano, equimosis que aun existia el 31 de agosto.

Informando el señor Guzman Campos narra lo ocurrido en la forma siguiente: "al pasar adelante de todos sin fijarse en quiénes le seguian por el brazo sur de la cruz del edificio, donde habia, como ha dicho, mayor cantidad de escombros, sintió que alguien pasaba como tropezando adelante del suscrito.

Tan sólo con la rapidez del pensamiento creyó que ese individuo habia sido empujado por alguien o habria tropezado con singular fuerza para llegar a tomar la delantera del suscrito en la aparente caída que daba en tales momentos.

No alcanzó el suscrito a formarse ninguna idea esplicable de ese accidente, cuando, como lo ha referido en su telegrama dirigido a la Excm. Corte Suprema, fué agarrotado de los lagartos, de las muñecas i del cuello, con suma fuerza, de tal modo que aunque el suscrito hizo toda la fuerza de que es capaz para ver

quiénes eran sus infames agresores, no pudo conseguirlo en los primeros momentos.

Les oyó, sí, que entre improprios canallescos, lo inculpaban de haber empujado al individuo caído; i jactancias soeces de que por fin les había llegado su turno para vengarse.

Comprendiendo entónces el suscrito la horrenda gravedad de su situacion, dió gritos poderosos diciendo:

“Favorezcan al juez, que quieren asesinarlo.”

Esos gritos fueron repetidos llamando a la vez a la ordenanza, al portero, al señor Valdes Riesco, al secretario que venia, como se ha dicho, detras del infrascrito.

Habiendo indicado el propio señor juez en el dictámen que en parte queda transcrito, que él atribuía los hechos que dieron por resultado los acontecimientos que ocurrieron en la cárcel de Buin el 24 de agosto citado, a un complot fraguado en su contra a fin de vejarlo; se dirigió la investigacion en tal sentido, sin que haya podido establecerse, ni remotamente, la existencia de ese complot, a pesar de que se ordenó espresamente al señor Guzman Campos que diera los datos en que basaba su afirmacion, quien solo ha acompañado algunos antecedentes para establecer que había iniciado procesos criminales contra el alcaide don José Manuel Velásquez i los guardianes Gallardo, Mátus, Várgas i Retamales, i deducir de allí que se había fraguado el complot por las antiguas odiosidades que tenían en su contra.

Se encargó reos en este proceso a Juan M. Várgas, José A. Retamales, Alberto Gallardo i Miguel Mátus.

Gallardo i Retamales han afirmado en las declaraciones que han prestado en el sumario, que si sujetaron de los brazos al señor juez fué porque creyeron que al darle la bofetada a H. Mátus, se encontraba mentalmente perturbado i no lo largaron hasta que llegó el señor Gobernador porque temian que se hiciera daño o les causara alguno a los esponentes, dada la excitacion que lo dominaba, por lo cual temieron que pudiera hacer uso del revólver que constantemente lleva.

Las afirmaciones hechas en el sumario por las siete personas que presenciaron lo ocurrido, dejan establecido que H. Mátus recibió la bofetada que dicen le diera el señor Guzman Campos en un momento de excitacion en que éste perdió la nocion de lo que hacia; lo que se corrobora con el propio informe del señor juez, quien afirma iba dominado por la idea de que algo podia ocu-

rrirle en la cárcel, porque el alcaide interino lo condujo a la visita llevando un camino distinto del que era costumbre hacer; pues no se comprende de otra manera que el señor juez hubiera llegado a poner mano violenta sobre un guardian.

Los demas antecedentes del sumario, en el cual existen declaraciones fuera de las prestadas por personas que tratan a diario al señor Guzman Campos en razon de sus ocupaciones, de otras que afirman que este caballero ejecuta actos que les permite afirmar que algo extraño ocurre respecto de sus facultades mentales, lo que se encuentra tambien corroborado con la esposicion que hace en su informe el señor Ministro don Luis Barriga, que tuvo ocasion de conferenciar con él al dia siguiente del de los sucesos, del cual se desprende claramente la idea de que a aquel juez algo de anormal le ocurre, con solo narrar la conversacion que tuvo con él.

Todo lo espuesto permite apreciar que, tanto en lo obrado por los guardianes que sujetaron al señor Guzman Campos de los brazos, como en el decreto de detencion que dictó el Gobernador, no hubo propósito punible, que es la base de todo delito, pues es presumible que se haya podido creer que se trata de un enajenado, especialmente cuando la detencion decretada no se llevó a cabo i se dejó sin efecto.

Se oyó al promotor fiscal *ad hoc*, don Eliodoro Yáñez, quien en su dictámen de fojas... arriba a las siguientes conclusiones:

“1.^a Que se sobresea definitivamente en este proceso por el delito de vejaciones al juez de letras de Maipo don Belisario Guzman Campos, cancelándose la fianza i declarando incondicionalmente en libertad a los reos Arturo Retamales, Miguel Mátus, Alberto Gallardo i Juan Manuel Várgas;

2.^a Que se eleven los antecedentes al Ilustrísimo Tribunal a fin de que, si lo tiene a bien, haga uso de las facultades que le confiere el artículo 68 de la lei de 15 de octubre de 1875, para los efectos de establecer si el mencionado juez se encuentra o nó afectado por alguna incapacidad para ejercer el cargo, conforme al número 1 del artículo 169 de la misma lei; i

3.^a Que no hai mérito para formacion de causa al Gobernador del departamento de Maipo, don Carlos Videla, ni por consiguiente para pedir su desafuero, porque si bien es cierto que el Gobernador ha carecido de facultad para decretar la detencion del señor Guzman Campos i mucho mas para ordenar el allanamiento de su domicilio, consta de los

antecedentes que estas medidas no se llevaron a efecto, i fueron oportunamente suspendidas, por lo cual cree el infrascrito que ese funcionario ha incurrido solo en una incorreccion que no es suficiente para proceder en su contra."

I teniendo presente:

1.º Que de los antecedentes acumulados no resulta mérito para atribuir responsabilidad criminal a los guardianes Gallardo i Retamales, que sujetaron al señor juez don Belisario Guzman Campos i al alcaide interino Várgas i al guardian Miguel Mátus que presenciaron los hechos sin impedir que se consumaran los actos ocurridos el 24 de agosto último en la cárcel de Buin, despues de la visita que se practicó en ese establecimiento;

2.º Que de esos antecedentes se desprende que, aunque cuando el señor Gobernador don Carlos E. Videla no tiene facultad para decretar la detencion del señor juez, no lo hizo con propósito punible; pues, aparte de no haberse llevado a efecto la referida orden de detencion, no hai mérito alguno para considerar que al proceder en esa forma lo hubiera hecho con ánimo de atentar contra la persona del señor juez i por lo que no hai mérito para iniciar procedimiento en su contra; i

3.º Que a pesar de que en el proceso existen numerosos antecedentes que darian mérito para dirigir la investigacion i adoptar medidas en orden a las causas que dan orijen a las diversas dificultades que en el ramo judicial existe en este departamento, sobre las cuales llama la atencion en el dictámen fiscal, el infrascrito no ha sido facultado para ello, i, en consecuencia, no tiene la jurisdicción necesaria para tomar providencia en ese sentido.

Visto lo dispuesto en el artículo 1.º del Código Penal i artículo 438, número 2, del Código de Procedimiento Penal, se declara:

1.º Que debe sobreseerse definitivamente respecto de los reos Arturo Retamales, Miguel Mátus, Alberto Gallardo i Juan Manuel Várgas, a quienes se les cancelará la fianza que tienen rendida;

2.º Que no hai mérito para formar causa al señor Gobernador de Maipo, don Carlos E. Videla i, en consecuencia, para solicitar por intermedio del Ilustrísimo Tribunal el desafuero correspondiente; i

3.º Que deben remitirse estos antecedentes al Ilustrísimo Tribunal a fin de que se sirva tomar las medidas que fueren de derecho respecto de los hechos enunciados en el tercer considerando de este fallo i en la se-

gunda de las conclusiones del aludido dictámen fiscal de fojas...

Anótese.—*Elías de la Cruz.*—*Adolfo Paje*, actuario."

Informe del Gobernador

"Gobernacion de Maipo.— Buin, 30 de agosto de 1907.—Señor Ministro Visitador:

Tengo el honor de informar a US. acerca de los hechos sucedidos en la cárcel en la noche del 24 del presente.

En circunstancias que me encontraba en la Prefectura de Policía, a las 6 i media P. M. mas o ménos, llegó con todo apresuramiento un guardian de la prision, quien me dijo lacónicamente. "El señor juez está loco en la cárcel, señor". Yo en el primer momento no presté crédito a este aviso, pues no es el primero que en tal sentido me llega; pero, como el guardian insistiera i me dijera que al juez lo tenían sujeto los guardianes de la cárcel por haberlas emprendido a bofetadas con ellos, hice llamar al señor notario, don Roberto Molina, i con él me trasladé a la cárcel.

En el trayecto me encontré con don Francisco Campos, respetable vecino de la localidad, i con el oficial del Registro Civil don Nicanor Aranda, quienes se prestaron para servirme de testigos en todos mis actos de ese dia.

Al pasar con estos señores frente a la Gobernacion, se detuvo el señor don Raimundo Valdes Riesco a informarme en parte de los hechos, manifestándome que recién habia prestado declaracion en el Juzgado i que, al parecer, por sus actuaciones, el juez estaba en un estado de perturbacion mental, agregándome que al señor juez le habian detenido en la cárcel los guardianes. En vista de tal informacion me apresuré a llegar a la cárcel, donde encontré al juez don Belisario Guzman Campos sujeto de las manos por dos guardianes al mismo tiempo que noté a otro de éstos herido, acusando al señor juez de haberle dado de bofetadas i puntapiés, motivo que alegaban los guardianes para haberle retenido. Al verme dijo: aquí está mi salvador.

Practicadas las primeras investigaciones, ordené soltarle i lo invité a que nos trasladáramos a las oficinas de la Alcaldía para que me comunicara lo ocurrido. Léjos de aceptar mi ofrecimiento, trató de huir a la sala del Juzgado, siendo retenido por el sarjento Retamales. Yo ordené a éste le dejara i accedí seguirle al Juzgado.

Luego que llegamos a su sala el señor juez i mis acompañantes no obtuve de él esplicaciones al caso, hubimos de perder cerca de una hora oyendo de él declaraciones muy diversas del asunto en cuestion e imponiéndonos de hechos i relaciones que no tenian contacto alguno con lo ocurrido, lo que nos hizo pensar que no se encontraba en condiciones normales.

Como avanzara la hora i era un deber imponerme de lo ocurrido, le pedí al señor juez me aguardara en el mismo Juzgado, pero como el señor juez me protestara tener su señora enferma le manifesté se trasladase a su casa, pero con la condicion de que me aguardara a fin de tomar despues las medidas convenientes para su seguridad personal; la guardia i el pueblo estaban excitados.

Mientras tanto yo i los testigos que me acompañaban nos trasladamos a la cárcel i de la declaracion unánime de todos los empleados llegué al convencimiento de que el señor juez habia abofeteado a un guardian hasta echarlo al suelo, dándole de puntapiés.

Con este motivo procedí a tomar declaraciones al alcaide i guardianes, las que constan en la copia que orijinal acompaño a US, dando a continuacion el infrascrito orden de detener al señor juez, como se espresa en las mismas actuaciones.

Penetrado de la gravedad de la situacion creada por la perturbacion mental del señor juez, de la excitacion de la guardia i del público que habia afluido a los alrededores, me vi precisado, para resguardar la persona del señor juez i para procurar la tranquilidad pública, a hacer uso de las medidas que impone la Lei de Réjimen Interior a los funcionarios encargados de mantener el orden público i el respeto de la lei i las instituciones en graves circunstancias.

Impuesto por el prefecto de policía de que el señor juez no daba acceso, por cuanto ha llamado reiteradas veces en la puerta de su casa, no acudia ni admitia comunicacion, i teniendo presente que ya en esas condiciones era innecesaria la orden de detencion con allanamiento, ordené al prefecto que se concretara a resguardar la casa i la persona del señor juez, dándole aviso de que no seria molestado, orden que fué cumplida, de la que tuvieron conocimiento personas a quienes especialmente encargué que espresaran al señor juez que podia dormir tranquilo i de que su casa i su persona estaban bien resguardadas.

Ordené al mismo tiempo al prefecto que despejara toda concurrencia de jente en los

alrededores de la casa i de que se mantuviera en perfecta calma toda la ciudad.

De la orden verbal que dicté en esta circunstancia, quedó constancia en los libros de la policía, la que espresa lo siguiente:

"Buin, 24 de agosto de 1907.—Con esta fecha a las 10 P. M. de la noche el señor Gobernador ha dado orden verbal al prefecto infrascrito de dejar sin efecto el decreto que antecede, que ordena la detencion con allanamiento del juez don Belisario Guzman Campos, quedando dicho señor en su propia casa i concretándose a la vijilancia por parte de la policía de la citada casa, orden que deja cumplida."

En esa misma noche envié telegrama a los señores Ministro de Justicia, presidente de la Corte Apelaciones i Ministro en visita en Buin, don Luis Barriga; i a primera hora del dia siguiente di cuenta por telégrafo i por oficio al señor Ministro del Interior, señor Ministro de Justicia i al señor Intendente de la provincia.

A las dos i media de esa misma noche i despues de dejar en completa calma la ciudad, me recojí a mi casa-habitacion.

Tales han sido, señor Ministro, los acontecimientos sobre los cuales US. se ha servido pedirme informe.

Dios guarde a US.—*Cárlos C. Videla.*"

Informe del Intendente

"Rancagua, 26 de agosto de 1907.—Paso a comunicar a US. lo ocurrido en la ciudad de Buin la noche del 24 del presente i los procedimientos verificados por el infrascrito sobre el particular.

En cumplimiento de una orden telegráfica de S. E. trasmitida a las doce i media de la noche del 24 del presente por el señor Santiago de Toro Herrera, a las tres veinte de esa noche hice trasladarse a Buin al secretario de la Intendencia acompañado del prefecto de policía con diez guardianes a caballo i armados.

Mi secretario llevaba instrucciones para que una vez llegado a Buin notificara al Gobernador señor Videla de que suspendiese sus procedimientos haciendo retirar las fuerzas que se decia sitiaban la casa-habitacion del señor juez letrado de Maipo don Belisario Guzman Campos.

En obediencia de estas instrucciones el secretario de la Intendencia pidió personalmente i en mi nombre al Gobernador el retiro de cuatro guardianes de la policía de Buin

que en efecto rondaban la casa del señor Guzman, a lo cual accedió inmediatamente el señor Videla.

A las diez i media de la mañana de ayer el Intendente infrascrito llegó a Buin a imponerse de lo ocurrido.

Me trasladé a la Gobernacion a conocer los documentos de este asunto i oír al Gobernador, pasando inmediatamente al domicilio del señor juez Guzman Campos para escucharle la relacion de los hechos.

Despues de oír a ambos funcionarios i de imponerme que la poblacion permanecia en calma, dirijí a S. E. el Presidente de la República el telegrama que en copia corre a fojas número ...

Resumiendo la relacion verbal que me hizo el Gobernador, es la siguiente:

Que entre seis i siete de la tarde del 24, un guardian de la cárcel le avisó que en los momentos en que el juez señor Guzman Campos practicaba la visita ordinaria se habia vuelto loco, agrediendo a bofetadas a un guardian i que lo mantenian sujeto dos soldados.

En el acto el Gobernador se trasladó a la cárcel acompañado del Notario, Oficial Civil i un vecino señor Campos i encontró al señor Guzman al lado dentro de la reja principal de la cárcel i sujeto aun de los brazos por dos soldados.

Inmediatamente ordenó soltarlo i darle salida, invitándolo a pasar a la sala del alcaide inmediata a la salida.

Se escusó el señor Guzman i a su vez le pidió lo acompañara a la sala del Juzgado que está en el mismo edificio, a lo que accedió el Gobernador.

Allí manifestó el señor Guzman que habia sido víctima de un atropello de parte de cuatro soldados. El Gobernador le manifestó que se quedaria detenido en el Juzgado mientras averiguaba los hechos, pero en vista de las observaciones que le hizo el señor Guzman le indicó que se trasladara a su domicilio. Acto continuo el señor Videla, acompañado del notario, oficial civil i un vecino pasó a la oficina del alcaide i allí tomó declaracion a éste i a los guardianes Mátus, Retamal i Rubio, los cuales manifestaron que el señor Guzman habia dado de golpes al guardian Mátus derribándolo i causándole contusiones en la cara i estima que el señor juez está con sus facultades mentales perturbadas. En vista de esta situacion el Gobernador, agrega, ordenó la detencion cuidando de prevenir que con todo respeto lo trasladaran a la cárcel donde deberia permitírsele todas las comodidades que exijera.

Comunicó el hecho a los señores Ministro de Justicia, Presidente de la Corte de Apelaciones i Ministro Visitador señor Barriga.

En un documento que agregó en copia está contenida la esposicion escrita que me hace de lo ocurrido el Gobernador.

Resumiendo la esposicion que de los hechos que hizo el señor Guzman Campos es la siguiente:

Que desde hace tiempo está disgustado con la conducta de los alcaides, mui principalmente con el que en la actualidad desempeña este puesto;

Que la noche del 24, cuando practicaba la visita ordinaria, fué tomado con violencia por cuatro soldados i lo sacudian fuertemente, sin causarles lesiones, i llenándolo de improperios;

Que lo mantuvieron así cuarenta minutos, dentro de los cuales él gritó con toda fuerza i en reiteradas ocasiones: "Socorran al juez de Maipo, que quieren asesinarlo en la cárcel".

En esta situacion llegó el Gobernador acompañado del notario, oficial civil i un vecino, a quienes considera sus adversarios i lo vieron aun sujeto por dos soldados. El Gobernador lo instó a pasar a la oficina lo que rehusó, pidiendo pasara al Juzgado, a lo que accedió el Gobernador i acompañantes.

Allí les espuso que habia sido víctima de un atropello que estimaba un complot preparado por el alcaide i del cual no era extraño el Gobernador. Agrega, no es efectivo hubiera dado de bofetadas al guardian Mátus, a quien califica de mal hombre i capaz de causarse heridas para culpárselas a él.

Finalmente espuso, que a las nueve i media de la noche se habia llamado a la puerta de su domicilio con violencia, diciéndole que se entregara reo, contestó que no saldria i que si intentaban derribarle la puerta los rechazaria a balazos; agrega que su casa permaneció rodeada de policia durante la noche.

El Intendente infrascrito considera de un deber manifestar al Supremo Gobierno la opinion que se ha formado de los hechos referidos: a mi juicio, los hechos ocurridos en Buin la noche del 24 del corriente no tienen la suma gravedad que se les ha atribuido, ya que, conociendo los pormenores, he constatado que desde hacia tiempo existia entre la autoridad administrativa i judicial de Buin una falta absoluta de armonia; en el ánimo de los funcionarios nombrados no habia la tranquilidad de criterio necesarios i el respeto mutuo debido al adoptar sus resoluciones i al disponer se ejecutaran.

A esta circunstancia atribuye, en parte, el infrascrito la medida extrema ordenada por el señor Gobernador i a la conviccion íntima que le asiste, segun me lo reiteró espresamente, de que el señor juez no tiene sus facultades mentales en estado normal, desde hace tiempo.

Respecto al hecho mismo, ocurrido dentro de la cárcel, el señor juez Guzman Campo, se manifiesta víctima de un atropello, i de las declaraciones recojidas por el Gobernador en el sitio del suceso i en presencia de tres testigos aparece el señor juez como victimario.

Estas circunstancias que no hacian ya rigurosamente verídico lo que pudiera decirse en la cárcel i la de encontrarse en visita en aquel Juzgado el ministro de la Corte de Apelaciones señor Barriga, me decidieron a no instruir el sumario correspondiente que habia determinado en un principio.

Antes de terminar debo hacer presente a US. que la conducta funcionaria del Gobernador señor Videla ha sido siempre discreta i satisfactoria.

Pude imponerme, aunque a la lijera, de la opinion que domina en Buin respecto a las autoridades administrativas i judiciales, i de que esta en su mayoría se manifiesta decidida por el Gobernador; a este respecto agregaré que ántes de retirarme me visitó una comision de treinta i una personas entre profesionales, comerciantes, propietarios i agricultores a espresarme sus simpatías por el Gobernador i de que les producía alarma la permanencia en Buin del señor juez.

Lo espuesto anteriormente es el resultado de mi visita a Buin.

Dios guarde a US.—*Nicolas Garcia*“.

Proyecto de reorganizacion del servicio de Instruccion Primaria, mandado publicar a peticion del señor Huneeus don Alejandro.

PROYECTO DE LEI

TÍTULO I

De las escuelas

Artículo 1.º La instruccion primaria que se da en las escuelas costeadas con fondos nacionales, es gratuita.

Art. 2.º Las escuelas del ramo de instruccion primaria serán normales, superiores i elementales.

Para los efectos de la gradacion de su en-

señanza, de su ubicacion i de los sueldos, las escuelas elementales se subdivirán en escuelas de primera, segunda i tercera clase.

Art. 3.º Se establecerán escuelas superiores en las capitales de provincia o de departamento.

Las escuelas elementales de capitales de provincia i de departamento serán de primera clase; de segunda clase las de poblaciones de mas de tres mil habitantes, i de tercera clase las rurales.

Habrá escuelas nocturnas para hombres en las comunas urbanas que determine el Presidente de la República, en el número que requieran las necesidades. Estas escuelas funcionarán solo en locales correspondientes a escuelas diurnas fiscales.

Art. 4.º En las escuelas superiores se enseñarán los ramos correspondientes a los tres años superiores de la instruccion primaria; i en las elementales, los correspondientes a los cuatro años inferiores.

Art. 5.º Para la distribucion de las escuelas en el territorio de la República, éste se dividirá en distritos escolares en la forma que determine el Presidente de la República, segun las necesidades de la poblacion.

TÍTULO II

De la direccion del servicio i personal de las escuelas

Art. 6.º Habrá una Inspeccion Jeneral de Instruccion Primaria, dependiente del Ministerio de Instruccion Pública, encargada de la supervijilancia inmediata del servicio i que tendrá tres secciones: la de personal; la de enseñanza, estadística i material; i la de edificacion escolar i locales.

La seccion de personal tendrá a su cargo todo lo relacionado con el personal de la instruccion primaria; la seccion de enseñanza, estadística i material, lo relativo a los métodos de enseñanza i eleccion de textos, a los programas i planes de estudios en conformidad a la lei de 24 de noviembre de 1860, a la estadística escolar i a la provision de los textos, útiles i material de enseñanza; i finalmente la seccion de edificacion escolar i locales, lo relativo a la edificacion, reparacion i arrendamiento de locales.

La adopcion de programas i textos para la enseñanza relijiosa se hará por el Gobierno previo informe de la autoridad eclesiástica.

Art. 7.º La Inspeccion Jeneral tendrá el siguiente personal:

Un Inspector Jeneral, jefe del servicio;
 Un médico;
 Un arquitecto;
 Un secretario i un oficial primero para cada una de las secciones;
 Un archivero;
 Un oficial de partes;
 Los oficiales auxiliares que determine el Presidente de la República en el reglamento de esta lei; i
 Un portero.

En los casos de ausencia accidental del Inspector Jeneral, será reemplazado por aquel de los tres secretarios que el Presidente de la República designe.

Art. 8.º Para facilitar la direccion i supervijilancia del servicio se dividirá la República en tres zonas: la primera comprenderá las provincias de Tacna a Coquimbo inclusive; la segunda, las de Aconcagua a Ñuble inclusive; i la tercera, las provincias de Concepcion a Chiloé i el Territorio de Magallanes.

Habrá un sub-inspector dependiente directamente del Inspector Jeneral a cargo de cada una de las zonas primera i tercera; la zona central quedará a cargo del Inspector Jeneral.

Art. 9.º A las órdenes del Inspector Jeneral i de los sub-inspectores respectivos, habrá en cada zona el número de visitadores que las necesidades del servicio requieran, i un visitador especial de trabajos manuales.

Los visitadores deberán alternarse en el desempeño de sus funciones, no pudiendo en ningun caso visitar dos años seguidos las escuelas de una misma provincia.

Art. 10. Habrá dos visitadores jenerales dependientes directamente del Ministerio de Instruccion Pública i a cargo de los cuales correrá, tambien, especialmente la visitacion de las escuelas normales.

Art. 11. En las escuelas superiores, ademas del director, habrá un ayudante para cada curso i por cada treinta alumnos de asistencia media.

En las escuelas elementales habrá, ademas del preceptor, un ayudante por cada treinta alumnos.

Art. 12. En cada zona habrá un almacén de material de enseñanza, servido por los empleados que el Reglamento determine, i bajo la vijilancia i responsabilidad del encargado de la zona.

TITULO III

De los nombramientos i ascensos de los empleados de instruccion primaria

Art. 13. Los nombramientos i ascensos de los empleados de instruccion primaria se

harán por el Presidente de la República i por el sistema de listas permanentes clasificadas como sigue:

1.º Listas de individuos no normalistas, para su admision al servicio, en defecto de normalistas, como ayudantes de escuela elemental;

2.º Lista de ayudantes no normalistas de escuela elemental, para ascender a ayudantes de escuela superior o preceptores de escuela elemental;

3.º Lista de normalistas, para su admision al servicio como ayudantes o preceptores de escuela elemental;

4.º Lista de ayudantes de escuela superior i preceptores de escuela elemental para ascender a directores de escuela superior o profesores de escuelas de aplicacion;

5.º Lista de directores de escuela superior i profesores de escuelas de aplicacion, prefiriéndose a los que hayan hecho estudios en el Instituto Pedagógico o en el Instituto Superior de Educacion Física i Manual, para ascender a profesores del curso combinado, rejentas o profesores del curso normal;

6.º Lista de profesores de los cursos combinados i rejentas o profesores del curso normal para ascender a sub-directores de escuela normal, visitadores de provincia o directores de escuela normal.

Art. 14. Las condiciones para figurar en estas listas son las siguientes:

Para la primera: comprobacion de buena vida i costumbres i un exámen satisfactorio de los ramos que hubiere de enseñar, siendo un motivo de preferencia un certificado de haber cursado satisfactoriamente los estudios que correspondan a una escuela superior.

Para la segunda: cinco años de servicios, un exámen satisfactorio de los ramos que abarca el plan de estudios de escuela superior o un certificado de haber seguido con aprovechamiento los cursos de metodolojía para maestros no normalistas. En caso de que el aspirante acreditare haber rendido los exámenes correspondientes al tercer año de humanidades, solo se le exigirá el primer requisito.

Para la tercera: ser normalista.

Los normalistas graduados en las Escuelas Normales particulares que hubieren adoptado los planes de estudios vijentes en las Escuelas del Estado, tendrán derecho para ser incorporados en esta lista siempre que acrediten haber seguido con regularidad todos sus cursos i rindieren satisfactoriamente un exámen jeneral ante las comisiones que en cada caso designe la Inspeccion del ramo de entre

los examinadores de los normalistas del Estado.

Los alumnos de las escuelas particulares a que se refiere el inciso precedente, que desde el principio de sus cursos prefieren rendir todas sus pruebas ante las comisiones del Estado i en idénticas condiciones a los alumnos de las escuelas fiscales, tendrán tambien, al término de dichas pruebas, el derecho de ser incorporados en la lista de que trata este número. Se agregará a cada comision examinadora un examinador de la Escuela Normal particular respectiva, designado por ésta.

Será motivo de preferencia para tener colocacion en el servicio de la instruccion primaria fiscal el que el normalista haya hecho sus cursos en las Escuelas Normales del Estado.

Para la cuarta, quinta i sesta listas: tener cinco años de servicios en el empleo anterior respectivo.

Art. 15. No pueden figurar en las listas determinadas en el artículo 10 i serán borrados de ellas:

1.º Todos los que se hallen procesados o hayan sido procesados criminalmente, exceptuándose los condenados por faltas que no comprometan la moralidad personal del individuo.

Se entiende procesado aquel contra quien exista decreto de prision no apelado o confirmado por el tribunal dealzada.

2.º Los que tengan el vicio de la embriaguez.

3.º Los que hayan sido espulsados de las Escuelas Normales.

4.º Los que hayan sido separados de sus puestos por causa averiguada que comprometa su moralidad i buena; costumbres.

Corresponderá al Presidente de la República resolver los casos a que haya lugar en conformidad a este artículo, previo informe motivado del Inspector Jeneral.

Art. 16. Los empleados establecidos por esta lei quedan exentos del servicio militar, de todo cargo concejil i de toda otra comision en servicio del Estado, que no sea relativa a la instruccion primaria. Estas exenciones durarán miéntras los empleados permanezcan en sus funciones, pero la del servicio militar será vitalicia para todo empleado que compruebe diez años de servicios en la instruccion primaria fiscal.

Art. 17. Los nombramientos de Inspector Jeneral, de los sub-inspectores de zonas i de los visitantes jenerales se harán directamente por el Presidente de la República.

Los nombramientos de los demas empleados de la Inspeccion Jeneral, de los visita-

res i de los directores de escuelas normales se harán, a propuesta de la Inspeccion, en personas elejidas de las listas permanentes a que se refiere el artículo 10, a escepcion de los médicos, arquitectos i porteros. El Presidente de la República podrá, sin embargo, nombrar directores de escuelas normales, prescindiendo de la propuesta i de las listas, a personas contratadas con este objeto en el extranjero.

Las clases de relijion, i de hijiene de las escuelas normales, serán desempeñadas respectivamente por el capellan i por el médico del establecimiento.

Los nombramientos de sub-directores, inspectores i profesores de escuelas normales, directores de escuela superior, preceptores i ayudantes se harán por ascenso tomándolos de una terna, que en cada caso elevará el Inspector Jeneral en que se asigne dos lugares a la antigüedad i uno al mérito. Estos nombres deberán ser elejidos de la lista permanente respectiva.

TÍTULO IV

De los sueldos, gratificaciones i viáticos

Art. 18. El personal de la Inspeccion Jeneral tendrá los siguientes sueldos anuales: Inspector jeneral, diez mil pesos.

Médico, tres mil pesos.

Arquitecto, cinco mil pesos.

Secretarios de Seccion, cuatro mil ochocientos pesos.

Oficiales primeros, dos mil cuatrocientos pesos.

Archivero, tres mil pesos.

Oficial de partes, tres mil pesos.

Oficiales auxiliares, mil doscientos pesos.

Art. 19. Los sub-inspectores de zonas tendrán un sueldo anual de seis mil pesos.

Los visitantes jenerales i los de trabajos manuales, de cuatro mil ochocientos pesos.

Los visitantes, tres mil seiscientos pesos.

Los guarda-almacenes de zonas, de tres mil pesos.

Art. 20. El personal de las escuelas normales tendrá los sueldos anuales siguientes:

Director, tres mil seiscientos pesos.

Sub-director, dos mil cuatrocientos pesos.

Inspectores, mil doscientos pesos.

Rejente de escuela de aplicacion, dos mil quinientos pesos.

Los profesores de escuelas normales, de cursos combinados i de escuelas de aplicacion, ciento cincuenta pesos anuales por cada hora semanal de clase.

Los normalistas que reciban su primer nom-

bramiento tendrán una asignacion de doscientos pesos para gastos de instalacion.

Art. 21. Los directores, preceptores i ayudantes de escuelas primarias tendrán los sueldos anuales que a continuacion se espresan:

Directores de escuela superior, dos mil cuatrocientos pesos.

Preceptores de primera clase, mil trescientos pesos.

Preceptores de segunda clase, mil doscientos pesos.

Preceptores de tercera clase, mil ochenta pesos.

Ayudantes de escuela superior, mil doscientos sesenta pesos.

Ayudantes de primera clase, mil ciento cuarenta pesos.

Ayudantes de segunda clase, mil ochenta pesos.

Ayudantes de tercera clase, novecientos pesos.

Los preceptores i ayudantes que tengan a su cargo escuelas nocturnas gozarán de una gratificacion de cincuenta i cuarenta pesos mensuales, respectivamente, durante el tiempo en que funcionen dichas escuelas.

Art. 22. Los visitadores, directores de escuelas superiores, preceptores i ayudantes que presten sus servicios en las provincias de Tacna, Tarapacá, i Antofagasta, en los departamentos de Chañaral i Copiapó, en el Territorio de Magallanes, en las Islas de Juan Fernández, gozarán de una gratificacion de treinta por ciento sobre los sueldos que les fija el artículo anterior.

Art. 23. Los preceptores de escuelas que justifiquen haber servido en la instruccion primaria mas de diez años, tendrá derecho a una gratificacion de veinte por ciento sobre sus sueldos.

Art. 24. Siempre que las condiciones del local destinado a una escuela pública lo permitan, se dará habitacion en él al preceptor encargado de su direccion.

En caso contrario el Presidente de la República podrá otorgarle para arriendo de casa una asignacion que no exceda de cuarenta por ciento del sueldo asignado al empleo.

Art. 25. El Inspector Jeneral, los sub-inspectores i los visitadores tendrán derecho a pasaje i al viático que se les asigne en los reglamentos respectivos cuando viajen por asuntos del servicio.

Art. 26. Los gastos de traslacion de los directores de escuela superior, de los preceptores i ayudantes, sea para hacerse cargo de sus empleos por primera vez o por motivo de

cambio de residencia decretada por autoridad competente, serán pagados por el Fisco.

TÍTULO V

Disposiciones generales

Art. 27. Los empleos establecidos por esta lei son incompatibles con el ejercicio de cualquiera profesion. Están exentos de esta incompatibilidad los profesores de las escuelas normales i el médico de la Inspeccion Jeneral.

Son tambien incompatibles los empleos establecidos por esta lei con todo otro empleo, funcion o comision fiscal retribuida, que no sea del ramo de instruccion pública, salvo los profesores de relijion.

Art. 28. Ningun profesor de escuela normal tendrá mas de treinta horas semanales de clase, ni mas de quince si fuere director, sub-director o inspector.

Art. 29. Los actuales empleados de la instruccion primaria que no sean normalistas i que hubieren servido en ella mas de cinco años, se considerarán en posesion de los títulos i requisitos necesarios para continuar en el desempeño de sus cargos i para quedar incorporados en las listas correspondientes. Los que tengan ménos de cinco años de servicios gozarán del mismo beneficio si fueren aprobados en un exámen a que debe someterlos la Inspeccion Jeneral u obtuvieren certificado satisfactorio en los cursos de metodolojía para maestros que se establezcan con este objeto.

Los que, sin ser normalistas, hubieren desempeñado empleos en la instruccion primaria por mas de cinco años i se encontrasen actualmente fuera del servicio por causas que no sean de las enumeradas en el artículo 15, podrán solicitar su incorporacion en las listas permanentes respectivas con las mismas condiciones indicadas en la parte final del inciso anterior.

Art. 30. Los empleados de la Instruccion Primaria que hayan servido durante treinta años, podrán jubilarse con una pension equivalente al sueldo íntegro asignado al empleo i solo al sueldo superior cuando el empleado reciba mas de uno, sin necesidad de acreditar otro requisito que el de haber servido durante el referido tiempo.

Art. 31. Los empleados del servicio de instruccion primaria que no enviaren con la debida oportunidad los datos estadísticos que determine el Reglamento del ramo o que los envíen adulterados, serán privados de un mes

de sueldo en la primera falta i separados de sus puestos en caso de reincidencia.

Para el efecto de la privacion del sueldo, bastará un aviso de la Inspeccion Jeneral o de la Sub-Inspeccion de Zona a la Tesorería Fiscal respectiva.

Art. 32. El Presidente de la República dictará, dentro de los seis meses siguientes a la promulgacion de esta lei, el reglamento jeneral del servicio de Instruccion Primaria.

Art. 33. Se derogan totalmente las leyes de 6 de agosto de 1861, 25 de noviembre de 1893, 10 de enero de 1900 i ... de julio de

1907, i solo en lo que fuere contrario a la presente la de 24 de noviembre de 1860.

Art. 34. Esta lei comenzará a rejir desde el 1.º de enero de 1908.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Se autoriza al Presidente de la República para que haga directamente el primer nombramiento de los empleados a que se refiere el inciso 2.º del artículo 17.

Sala de la Comision, 18 de agosto de 1907.

